



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma y adiciona los artículos 4, 14 y 58, y adiciona el artículo 44 bis, de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro. 661
- Ley que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 663

PODER EJECUTIVO

- Convenio marco de coordinación en materia de derechos humanos que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, y por la otra, los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 669
- Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación y reasignación de recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo; y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. 685

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión Mariana II" ubicado en la parcela 111 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. 692
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de una Fracción de 200,000.00 m2. de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatarío; perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. 695
- Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor. 700

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	704
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	707
Acuerdo mediante el cual se aprobó la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.", ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	714
Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Habitacional a Servicio de Alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la Construcción de Residencias Geriátricas.	716
Acuerdo que modifica el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Servicio de Alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de Residencias Geriátricas.	721
Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	724
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y Servicios (HS) a Equipamiento para la Salud y Transporte para el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente Número 16, Delegación Centro Histórico.	728
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, y de una fracción de un predio ubicado en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González.	736
Acuerdo mediante el cual se otorga cambio de densidad de H2 (200 habitantes por hectárea) a H3 (300 habitantes por hectárea) del predio ubicado en Prolongación Álvaro Obregón S/N., La Guitarri-lla, San Juan del Río, Qro.	740
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de obras de urbanización y ventas provisionales de lotes del fraccionamiento "Jardines del Valle", ubicado en Prolongación Palmas S/N, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.	744
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	748

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga consagran el derecho a la salud como una garantía social, correspondiendo al Estado hacer efectivo su cumplimiento, al establecer las bases y condiciones necesarias que aseguren a la sociedad el acceso a los servicios de salud, y que los mismos sean prestados con calidad y calidez.
2. Que para ello, la presente Ley pretende establecer que la atención médica prehospitalaria sea incluida en la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, como un sistema que brinde soporte vital profesional a la persona que ha sufrido una lesión por accidente, violencia o agudización de alguna enfermedad, en el lugar mismo donde ocurre el incidente y durante su traslado hasta el sitio donde se encuentre ubicado el hospital que le prestará el servicio médico definitivo, a fin de regular las acciones correspondientes que beneficiarán a la población del Estado de Querétaro.
3. Que en relación a este asunto, es importante destacar que los accidentes figuran dentro de las primeras cinco causas de muerte, tanto a nivel nacional como estatal, y que su impacto en la salud es todavía más evidente si se considera que ocupan el primer lugar como causa de muerte en la población de edad escolar y en la de edad productiva, situación que no sólo provoca inestabilidad económica y emocional a las familias, sino también repercute en la economía del Estado de Querétaro.
4. Que asimismo, en el Estado de Querétaro, los técnicos en urgencias médicas y las unidades móviles tipo ambulancias, así como otras organizaciones que brindan atención médica prehospitalaria, no cumplen en la mayoría de las veces con lo establecido en los

ordenamientos legales correspondientes, provocando que ante una situación de emergencia no sea posible prever quién se encargará de la atención del lesionado en el sitio del percance, en qué vehículo será transportado, quién se responsabilizará del tratamiento durante el traslado y en qué unidad de servicios será atendido.

5. Que con la presente Ley, los servicios de atención médicos prehospitalarios que brinden los sectores público, privado y social, tendrán que sujetarse a lo establecido en la norma oficial mexicana, a través de la reglamentación correspondiente, a fin de que los queretanos reciban con calidad la atención médica prehospitalaria y se dé respuesta a los fines sociales emanados del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4, 14 Y 58, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 4, 14, y 58 y se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXXVIII...

XXXIX.- Atención médica prehospitalaria, aquella que brinda el sector público, privado y social, a través del técnico en urgencias médicas, al identificar, evaluar e intervenir en situaciones de emergencia y/o urgencia médica para salvaguardar la vida de los usuarios y prevenirles lesiones subsecuentes, en el mismo sitio donde ocurre el incidente, así como durante su atención y traslado, en unidades móviles tipo ambulancia, hasta el servicio hospitalario que le prestará la atención médica definitiva, con base en el conocimiento, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, empleando para ello el equipo y tecnología vigente, y respetando la dignidad, costumbres y creencias del paciente.

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de su objeto, El Consejo Estatal de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII...

XIV.- Definir, en general, los mecanismos y acciones que permitan la creación y actualización del registro de los técnicos en urgencias médicas y de las unidades móviles tipo ambulancia, así como el control, la supervisión y la evaluación de sus actividades, en coordinación con los sectores público, privado y social.

XV.- Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 44 BIS.- Los servicios de atención médica prehospitalaria que presten los técnicos en urgencias médicas y las unidades móviles tipo ambulancias, se regirán por la norma oficial mexicana que corresponda.

ARTÍCULO 58.- Los usuarios...

Los técnicos en urgencias médicas y las unidades móviles tipo ambulancia, así como otros grupos de urgencia y rescate públicos, privados y sociales que presten servicios de atención médica prehospitalaria, en casos de accidentes y desastres, dentro del territorio del Estado, deberán sujetar su labor a lo que establezca el reglamento que para tal efecto se emita.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado deberá, según sea el caso, realizar los cambios correspondientes al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento al que se hace referencia en el artículo 58 de la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación de esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma y adiciona los artículos 4, 14 y 58, y adiciona el artículo 44 bis, de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de febrero del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo constituye uno de los ordenamientos que día a día rigen el trabajo parlamentario de esta Representación Popular, de tal manera que es de suma importancia continuar su perfeccionamiento a través de las reformas necesarias, todo ello con el propósito de ir contando con un ordenamiento cada vez más claro.
2. Que nuestro Estado está marcado por una nueva realidad política y no es la excepción a los procesos de transformación. La transición política que hoy vivimos implica un nuevo diseño institucional y la adopción de formas incluyentes y abiertas, con el propósito de redefinir a profundidad la relación entre la Legislatura y la sociedad en torno a un nuevo rumbo.
3. Que esta nueva composición de la Legislatura motivó a plantearse la necesidad de establecer mecanismos de diálogo, participación e incidencia en el Poder Legislativo, a su vez, exigir mayor transparencia en su actuar, dejando atrás prejuicios y prácticas absolutistas, siendo necesario el impulso de una nueva cultura legislativa.
4. Que la presente ley busca prescindir y enriquecer aquellas disposiciones normativas que por movimientos naturales de trabajo de las instituciones, es necesaria la adecuación a la misma, buscando siempre, ante todo, profesionalismo, honestidad, eficiencia y eficacia, legislativa y administrativa; sin menoscabo de preservar el interés de las instituciones sobre el interés particular, sin pretender, desde luego, un pragmatismo sin orientación jurídica ni sentido institucional.
5. Que en este orden de ideas, la reforma supone la adecuación de las normas a la realidad, también se parte de la premisa del cambio normativo como impulsor de nuevas conduc-

tas y procedimientos, donde la norma sea, inversamente, la que defina el contorno de nuevas realidades al interior del Poder Legislativo.

6. Que la dinámica del proceso legislativo hace necesaria su constante revisión para verificar su real utilidad y responder así a las expectativas ciudadanas que día a día exigen a la representación popular mayor eficiencia y profesionalismo en el quehacer parlamentario, por lo cual debemos empeñarnos en promover permanentemente la actualización de la norma hasta encontrar aquella que responda satisfactoriamente a las necesidades del pueblo queretano.
7. Que nuestro marco jurídico interno, a pesar del escaso tiempo de haber entrado en vigor, precisamente en septiembre del año 2003, ha dado muestras claras y suficientes de tener serias deficiencias jurídicas e imprecisiones semánticas que hacen tortuoso, confuso y complicado el camino para legislar, lo que, incluso, ha creado problemas de interpretación en su aplicación, precisamente, por lo equívoco e impreciso de algunas de sus normas.
8. Que la atribución fundamental y constitucional de la Legislatura del Estado es la creación de leyes, decretos y la toma de acuerdos políticos. La Legislatura es quien forma el marco jurídico que rige las relaciones en la complicada dinámica social; su función eminentemente no es la de crear proyectos de ley, eso sería la generación de simples expectativas, por tanto, se hace necesario reformar conceptos erróneos.
9. Que existe la mezcla de preceptos, de naturaleza eminentemente administrativa y legislativa, que corresponde su aplicación solo a ciertas dependencia del Poder Legislativo, y que deben de perfeccionarse para evitar invasión de atribuciones, que llevan por su imprecisión, a pretender ser aplicadas por órganos o dependencias que resultan incompetentes, acordes con la misma naturaleza que los crea. Esta situación ha generado serias diferencias que propician equívocos de interpretación, por lo que es necesario y urgente precisar y aclarar la intención de su contenido normativo.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, aprueba la siguiente:

LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan, reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- (Denominación y permanencia) El Poder Legislativo del Estado, es una institución permanente del Poder Público, independientemente de la renovación periódica de sus integrantes; se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, quienes serán electos cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El ejercicio de ...

ARTÍCULO 7.- (Obligaciones de ...)

I. a XI ...

XII. Abstenerse de ejercer funciones administrativas, salvo las expresamente señaladas en la ley o por encomienda del Pleno de la Legislatura.

XIII. Observar estrictamente las disposiciones de esta ley y las normas que de ella emanen.

ARTÍCULO 11.- (Causas de...)

I. a IV. ...

V. Atender con el carácter de diputado, compromisos oficiales de carácter legislativo, de representación de la Legislatura, de Comisiones, ya sea ordinaria, de Grupo Parlamentario o Fracción Parlamentaria que por su naturaleza tengan prioridad, u otros asuntos de carácter personal justificados, a criterio del presidente de la Legislatura.

ARTÍCULO 35.- (Sesiones de la Mesa Directiva) Para adoptar las resoluciones que deba acordar en forma colegiada, la Mesa Directiva sesionará a propuesta de su presidente y ante la negativa de éste, de la mayoría de sus integrantes, mediante convocatoria expedida con 48 horas de

anticipación a la sesión respectiva, o con un tiempo menor, en casos de urgencia.

Quando se trate ...

De las sesiones ...

Quando al votar...

ARTÍCULO 38.- (Frecuencia de las sesiones) La Comisión sesionará semanalmente y cuantas veces resulte necesario para cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, exceptuándose los períodos vacacionales autorizados por la misma para el personal de la Legislatura, de acuerdo a la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, solicitando la opinión de la Oficialía Mayor e instruyéndolo para que lo comunique a los diputados y al personal administrativo, una vez tomado el acuerdo.

ARTÍCULO 39.- (Quórum y recinto para sesionar) La Comisión Permanente requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes para sesionar válidamente, lo que hará a convocatoria del presidente y ante la negativa de éste, a solicitud de la mayoría de sus miembros. Las sesiones se celebrarán en los recintos oficiales del Poder Legislativo, sin perjuicio de habilitarse lugar distinto para casos extraordinarios.

ARTÍCULO 45.- (Competencia de la Junta de Concertación Política) Compete a la Junta de Concertación Política:

I. Adoptar la toma de decisiones concertadas en todos los ámbitos y materias que al Poder Legislativo correspondan, las cuales comunicará al órgano o dependencia para su debido cumplimiento.

II. Proponer acuerdos al ...

III. Elaborar, con apoyo del Oficial Mayor y el Tesorero, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Poder Legislativo; así como realizar modificaciones al presupuesto de egresos y las políticas y lineamientos relativos al empleo de los recursos asignados;

IV. a V. ...

VI. Comunicar a la Mesa Directiva de la Legislatura la inclusión de asuntos en el orden del día para las sesiones del pleno;

VII a XI ...

ARTÍCULO 46.- (Facultades del presidente ...)

Cada presidente de la Junta de Concertación Política rendirá, al abandonar su cargo, un informe a los integrantes de la misma Junta, sobre el presupuesto ejercido durante su gestión.

ARTÍCULO 53.- (Recursos asignables ...)

El ejercicio de los recursos por cada Grupo o Fracción se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado y cada uno rendirá a la Junta de Concertación Política un informe anual sobre la aplicación de los mismos, acreditando su empleo de acuerdo con las políticas que dicha Comisión establezca oyendo la opinión de la Mesa Directiva o Comisión Permanente, en su caso.

El personal que ...

ARTÍCULO 55.- (Diputados independientes) Cuando se acredite que algún diputado ha dejado de pertenecer por causa de renuncia o expulsión, al partido político que lo postuló al cargo, al Grupo o Fracción Parlamentaria al que pertenecía, perderá, sin necesidad de declaración expresa, su carácter de integrante de ese órgano legislativo, debiendo conservar las prerrogativas que correspondan a su investidura de diputado y las proporcionales como Fracción o Grupo.

ARTÍCULO 56.- (Naturaleza) La Comisión ...

El ejercicio de la facultad de revisión no puede suspender los trabajos administrativos o incumplir con las obligaciones contraídas por cualquiera de los órganos del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 61.- (Competencia) Corresponde a ...

I. Vigilar todo el trabajo administrativo y gasto público que realicen la Oficialía Mayor y Tesorería, con base en los programas aprobados y el presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, pero sin interrumpir el normal desarrollo de la institución;

II. Proponer los programas anuales de desarrollo del personal administrativo;

III. Recibir toda la información que solicite de cualquier organismo, dependencia y unidades técnicas con que cuente la Legislatura a través de la Mesa Directiva;

nicas con que cuente la Legislatura a través de la Mesa Directiva;

IV. Detectar y, en su caso, notificar a la contraloría interna de todas y cada una de las irregularidades e inconsistencias legales y administrativas, en que incurran los funcionarios de los organismos, dependencias y unidades técnicas que tenga el Poder Legislativo.

V. Atender los demás asuntos que le encomiende esta Ley, el reglamento que la rija, el Pleno de la Legislatura y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 68.- (Facultades del presidente ...)**I. a IX. ...**

X.- Rendir a la Junta de Concertación Política, informes anuales por escrito sobre el manejo de los recursos asignados a la comisión respectiva;

XI.- Ejercer las demás ...

ARTÍCULO 86.- (Elaboración y archivo de las actas) La elaboración y firma de las actas corresponde al secretario, quien podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Las actas se...

El acta en ...

ARTÍCULO 92.- (Votos disidentes en los dictámenes) Los integrantes de la Comisión que se opongan total o parcialmente al dictamen, podrán solicitar que las razones de su desacuerdo se consignen en el mismo, por separado, estampando su rúbrica al final del texto relativo.

ARTÍCULO 99.- (Designación) Dentro de las tres primeras sesiones plenarias que lleve a cabo cada Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designarán a los titulares de sus dependencias, por el voto de la mayoría de los diputados integrantes de la Legislatura, mediante una terna propuesta por la Junta de Concertación Política en los términos de ésta ley, y podrán ser removidos por causa grave justificada, en los términos de la Legislación laboral aplicable, y en lo dispuesto por éste artículo.

ARTÍCULO 107.- (Facultades y obligaciones ...)

I. a XVII .- ...

XVIII. Enviar copia de todos los escritos a la comisión de vigilancia que impliquen cambios en la estructura, modificación de presupuesto y funcionalidad, así como cualquier orden de trabajo, financieros y materiales, excepto los que implique movimientos de recursos humanos que serán informados a la Mesa Directiva;

XX.-...**ARTÍCULO 110.- (Facultades y obligaciones ...)****I. a IV. ...**

V. Rendir ante la Comisión de Vigilancia cuantos informes y documentos le requiera sobre su gestión, a través de la Mesa Directiva;

VI. Elaborar los informes ...

VII. Efectuar los ajustes presupuestales que se requieran en el presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, a fin de que sirvan de apoyo para el logro de los planes, programas y metas que optimicen el trabajo de la Legislatura, previo acuerdo de la Junta de Concertación Política;

VIII. a XIII. ...

XIV. Enviar copia de todos los escritos a la Mesa Directiva que impliquen cambios en la estructura, modificación de presupuesto y funcionalidad, así como todas las ordenes de trabajo, que impliquen movimientos financieros, de inversión, bancarias y de cualquier índole, realizados ante cualquier instancia pública o privada; y

XV. Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le señale esta ley, el Pleno de la Legislatura y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 113.- (Facultades y obligaciones ...)**I. a X. ...**

XI Ejercer o delegar, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, la representación legal que le delegue el presidente de la Legislatura;

XII. a XIII ...

XIV Auxiliar a las Comisiones Ordinarias, participar y colaborar en la elaboración de los proyectos de dictamen y demás asuntos de que conozcan;

XV. Ejercer las facultades ...

ARTÍCULO 115.- (Requisitos) Para ser titular de la Contaduría Mayor de Hacienda se requiere poseer título a nivel de licenciatura en contaduría pública, administración, derecho o materia afín a las funciones, con experiencia comprobada de al menos cinco años en el ámbito profesional, ser de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión y en el desempeño de las funciones públicas que le hayan sido encomendadas.

ARTÍCULO 117.- (Designación del titular) El titular de la Contraloría Interna será designado por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, de una terna propuesta por la Junta de Concertación Política.

ARTÍCULO 121.- (Facultades y obligaciones del director del instituto)...**I. a IX.**

X. Informar al presidente de la Legislatura, al término de los períodos ordinarios y de cada uno de los recesos, la publicación de las resoluciones del Poder Legislativo que correspondan a ese lapso en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; si durante la revisión se detectaran diferencias entre lo enviado por la Legislatura y lo publicado por el Ejecutivo, el Instituto dará cuenta inmediata al presidente de la Legislatura, a efecto de que éste acuerde lo conducente; y

XI. Ejercer las facultades de cumplir las obligaciones que le señale esta ley, el Pleno de la Legislatura y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO 145.- (Formalidades de la iniciativa) La iniciativa deberá ser clara y exponer los fundamentos en que se apoye, señalando si se refiere a una ley, decreto o acuerdo; se presentará por escrito en la oficialía de partes del Poder Legislativo y contendrá la firma autógrafa de quien la promueva.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Ley: La norma jurídica de carácter general, impersonal y abstracto, con efectos coercitivos, aprobada mediante el procedimiento legislativo.

b) Decreto: La resolución expedida por el Poder Legislativo, cuyos efectos normativos se contraen a tiempos, lugares, personas o corporaciones determinadas y concretas.

c) Acuerdo: La resolución expedida por el Poder Legislativo, en materia de su administración, gobierno interior o procedimientos legislativos, la que contiene una declaración general de carácter político, o cualquier otra que se emita en ejercicio de sus funciones y no constituya ley o decreto.

ARTÍCULO 146.- (Iniciativas de particulares) Las iniciativas de los particulares serán presentadas a través de un diputado, a excepción de los decretos del orden laboral que deberán ser presentados por la entidad que se le afecte su patrimonio y seguirán el mismo trámite que se establece en el presente capítulo, pero deberá contener, además de lo señalado en el artículo anterior, la ubicación del domicilio para recibir notificaciones y la designación del representante común, cuando sean varios sus autores. Si el autor fuese una corporación, quien presente la iniciativa acreditará además la representación con que se ostente y anexará constancia del acuerdo relativo a ésta.

ARTÍCULO 147.- (Aclaración de documentos para trámite legislativo) Antes de dar cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente de la documentación que se presente para trámite legislativo, el presidente de la Legislatura, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción en la oficialía de partes, podrá requerir al autor las aclaraciones que estime pertinentes o bien solicitar la documentación complementaria que resulte indispensable para abocarse a su estudio.

ARTÍCULO 152.- (Notificación de adecuaciones o rechazo de la iniciativa) Cuando un dictamen proponga adecuaciones a la iniciativa o esta última sea rechazada por la Legislatura, se notificará de ello al autor que la hubiere propuesto, en el domicilio oficial de la autoridad o en el que se señale en el escrito inicial, cuando se trate de particulares.

Si el autor es un diputado, se entenderá notificado con su sola asistencia a la sesión en que se de cuenta de las adecuaciones o se apruebe el rechazo.

Si el autor...

ARTÍCULO 156.- (Efectos generales de ...)

I. Pasará a la ...

II. La minuta que en su caso expida la Comisión, cumplirá las formalidades de las actas de Comisión y será remitida a la Presidencia en turno de la Legislatura, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, expida el proyecto correspondiente y se remita para su publicación oficial.

III. Feneciendo el plazo ...

Los proyectos de...

Se expedirán tantos ...

ARTÍCULO 159.- (Trámite de las ...)

En los casos de observaciones realizadas a las iniciativas aprobadas, mediante la calificación de urgente o de obvia resolución, el Presidente de la Legislatura, las turnará a la Comisión de Dictamen que corresponda en razón de su competencia.

ARTÍCULO 160.- (Asuntos inconclusos ...)

Los dictámenes que expidan las Comisiones y no sean conocidos por el Pleno de la Legislatura, así como los proyectos de ley o decreto que hubieran sido devueltos con observaciones por el Ejecutivo, quedarán a disposición de la sucesora para que, en el primer período ordinario de sesiones, se discutan y voten.

Las iniciativas pendientes...

ARTÍCULO 164.- (Plazo para promover ...)

El Pleno, a solicitud verbal de cualquier diputado y por mayoría de los presentes, podrá modificar el orden del día de la sesión, hasta antes de abrir el apartado de asuntos generales.

Cuando un asunto agendado en la convocatoria a período extraordinario, se retire del orden del día conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior, el presidente de la Legislatura declarará si el efecto de la resolución es tener el asunto por desahogado de la agenda, o si consiste en reservar su trámite para sesión posterior.

ARTÍCULO 165.- (Publicidad del orden del día) El orden del día de las sesiones plenarias se publicará en la Gaceta Parlamentaria y en el tablero que al efecto se coloque en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

ARTÍCULO 170.- (Comunicaciones de particulares...)

Las que se dirijan a la Legislatura o a sus órganos y no constituyan iniciativa de ley, decreto o acuerdo, tendrán el curso que acuerde el presidente de la Legislatura.

ARTÍCULO 189.- (Moción suspensiva) Los diputados, en cualquier momento, hasta antes de que se declare la apertura de la votación, podrán solicitar la suspensión de alguna discusión, y otros impugnar dicha solicitud, bastando en cada caso que se explique la razón que los motive. En este caso se consultará al Pleno la procedencia de la solicitud, mediante votación económica.

El presidente de la Legislatura, al declarar la procedencia de la suspensión, establecerá si el efecto de la resolución es remitir el dictamen a la Comisión que lo propuso, para replantear su contenido, o si consiste solamente en prorrogar su lectura y discusión, en su caso, hasta una sesión posterior.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de cada asunto.

Cuando en el curso de un período extraordinario de sesiones, se acuerde la devolución de algún dictamen a la Comisión que lo propuso, en los términos del segundo párrafo de este artículo y de las fracciones IV y VI del numeral 155, se entenderá que dicha circunstancia es suficiente para tener por desahogado el asunto de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 204.- (Tipos de mayoría) Todas las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, salvo que exista prevención especial. Para los efectos de la presente ley, se consideran los siguientes tipos de mayoría:

a). Simple: La que representa la mitad más uno de los votos de los diputados presentes en una sesión.

b) Absoluta: La que representa la mitad más uno del total de votos de los diputados integrantes de la Legislatura.

c) Relativa: La que representa el mayor número de votos de los diputados presentes en una sesión respecto a los distintos resultados de las votaciones emitidas para un solo asunto.

d) Calificada: La que la ley determina estableciendo un porcentaje, proporción o número de votos específico para aprobar un asunto.

ARTICULO 238 (informes de los ...)

La Legislatura analizará el informe del Gobernador en el seno de las Comisiones, remitiendo al término de su primer período ordinario de sesiones, un documento con observaciones y comentarios.

ARTÍCULO 245.- (Gaceta parlamentaria) La gaceta parlamentaria es la publicación para uso interno, que contiene la información sobre los asuntos y el trabajo parlamentario a realizarse en las sesiones del Pleno de la Legislatura. Su edición corresponde a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, por acuerdo del presidente de la Legislatura, y contendrá en lo general:

I. a VII. ...

Los documentos que...

La Gaceta incluirá la información recibida hasta el cierre de su edición, que se verificará los dos días hábiles anteriores a la sesión plenaria respectiva. Es responsabilidad de quienes requieran la publicación de documentos, hacerlos llegar con suficiente anticipación a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.

La Gaceta se distribuirá a los diputados mediante correo electrónico, el día hábil anterior a aquel en que se celebre la sesión, salvo casos excepcionales que acuerde el presidente.

ARTÍCULO 246.- (Revistas, carteles, folletos y demás publicaciones) Los órganos y dependencias del Poder Legislativo podrán editar y publicar con cargo a sus fondos, las publicaciones que contribuyan al mejor desarrollo de sus actividades. Si requirieran recursos adicionales para este propósito, lo solicitarán a la Junta de Concertación Política para que acuerde lo conducente, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y prioridades de los programas institucionales, debiendo informar, en su caso, a la Comisión de Vigilancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día de su aprobación, se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL

DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MÉXICO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACÁN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE PUEBLA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ,

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATÁN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PA-

RA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

1. **Universalidad e Indivisibilidad:** El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
2. **Participación de la Sociedad Civil:** El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
3. **Efectividad:** Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las

condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.

4. **Unidad:** El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
5. **Continuidad:** Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

1.6. Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2. Cada uno de los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declaran:

2.1. El Estado de Aguascalientes:

2.1.1. Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.2. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1º de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

2.1.3. Que con fecha 1º de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.1.4. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.

2.1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

2.2. El Estado de Baja California:

2.2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien esta facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

2.2.4. Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.

2.2.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. El Estado de Baja California Sur:

2.3.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3.2. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.4. El Estado de Campeche:

2.4.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.4.2 Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política

del Estado de Campeche y 1°, 4° y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.4.3. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

2.5. El Estado de Coahuila:

2.5.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.5.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

2.6. El Estado de Colima:

2.6.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2°, 3° y 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

2.6.2. Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

2.7. El Estado de Chiapas:

2.7.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.

2.7.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8. El Estado de Chihuahua:

2.8.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

2.8.2. Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

2.9. El Estado de Durango:

2.9.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.9.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

2.10. El Estado de Guanajuato:

2.10.1 Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades

suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

2.10.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

2.11. El Estado de Guerrero:

2.11.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.11.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2.12. El Estado de Hidalgo:

2.12.1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

2.12.2. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.12.3. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.

2.12.4. Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.13. El Estado de Jalisco:

2.13.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.13.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 Colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara Jalisco.

2.14. El Estado de México:

2.14.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.14.2. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.14.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

2.14.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

2.15. El Estado de Michoacán:

2.15.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1°, 4°, 8°, 9° 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.15.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal Colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

2.16. El Estado de Morelos:

2.16.1. Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.16.2. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.17. El Estado de Nayarit:

2.17.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.17.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

2.18. El Estado de Nuevo León:

2.18.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.18.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.19. El Estado de Oaxaca:

2.19.1. Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones

XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en merito de los dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.19.2 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Ángel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, C.P. 71254.

2.20. El Estado de Puebla:

2.20.1 Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.20.2 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", C.P. 72001.

2.21. El Estado de Querétaro:

2.21.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

2.21.2. Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

2.21.3. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

2.22. El Estado de Quintana Roo:

2.22.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2.22.2. Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero nº 1, Colonia Centro C.P. 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

2.23. El Estado de San Luis Potosí:

2.23.1 Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 2º, 13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.23.2 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C. P. 78000, San Luis Potosí, S. L. P.

2.24. El Estado de Sinaloa:

2.24.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.24.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 7º, 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1º, 8º, 9º fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

2.24.3 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2.25. El Estado de Sonora:

2.25.1. Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

2.25.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

2.26. El Estado de Tabasco:

2.26.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.26.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2º Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, C.P. 86000.

2.27. El Estado de Tamaulipas:

2.27.1 Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 6º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.27.2 Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.28. El Estado de Tlaxcala:

2.28.1. Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.28.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.29. El Estado de Veracruz:

2.29.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.29.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

2.30. El Estado de Yucatán:

2.30.1 Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

2.30.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.31. El Estado de Zacatecas:

2.31.1. Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.

2.31.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

2.32. El Distrito Federal:

2.32.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos

8º fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.32.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

3. Los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declaran conjuntamente:

3.1. Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.

3.2. Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.

b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.

c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.

d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “SEGOB”

La “SEGOB” asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el “Comité”), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.

- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

SÉPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o subsidiarios.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas**, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen a los 10 días del mes de Diciembre de 2004.

POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**C. SANTIAGO CREEL MIRANDA
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN**

Rúbrica

POR AGUASCALIENTES

**C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

Rúbrica

POR AGUASCALIENTES

**C. JORGE MARTÍNEZ ESTEBANEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica

POR BAJACALIFORNIA

**C. EUGENIO ELORDUY WALTHER
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

Rúbrica

POR BAJACALIFORNIA

**C. BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica

POR BAJACALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR BAJACALIFORNIA SUR

C. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR CAMPECHE

C. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR COAHUILA

C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR COAHUILA

C. RAUL SIFUENTES GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR COLIMA

C. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR COLIMA

C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR CHIAPAS

C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR CHIAPAS

C. RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR CHIHUAHUA

C. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR CHIHUAHUA

C. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR DURANGO

C. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR GUANAJUATO

C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR GUANAJUATO

C. RICARDO TORRES ORIGEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR GUERRERO

C. RENÉ JUÁREZ CISNEROS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR HIDALGO

C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR HIDALGO

POR EL C. AURELIO MARÍN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR JALISCO

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR JALISCO

C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. ARTURO MONTIEL ROJAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR MICHOACÁN

LÁZARO CÁRDENAS BATEL
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR MICHOACÁN

C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR MORELOS

C. SERGIO ALBERTO ESTRADA
CAJIGAL RAMÍREZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR MORELOS

C. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR NAYARIT

C. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR NAYARIT

C. ADÁN MEZA BARAJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR NUEVO LEÓN

C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR NUEVO LEÓN

C. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR OAXACA

C. ULISES RUÍZ ORTÍZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR PUEBLA

C. MARIO P. MARIN TORRES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR PUEBLA

C. JAVIER LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
Rúbrica

POR QUERÉTARO

C. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR QUERÉTARO

C. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

EN QUINTANA ROO

C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ,
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR SAN LUIS POTOSÍ

C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR SAN LUIS POTOSÍ

C. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR SINALOA

C. JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR SINALOA

C. GONZALO ARMIENTA CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR SONORA

C. EDUARDO BOURS CASTELO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR TABASCO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR TAMAULIPAS

C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR TAMAULIPAS

C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR TLAXCALA

C. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR TLAXCALA

C. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR VERACRUZ

C. FIDEL HERRERA BELTRÁN
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR YUCATÁN

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR YUCATÁN

C. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica

POR ZACATECAS

C. AMALIA GARCÍA MEDINA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL
Rúbrica

POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL
Rúbrica

POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

COMO TESTIGO DE HONOR

C. VICENTE FOX QUESADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA CIUDADES COLONIALES, LIC. HERIBERTO HERMOSILLO GOYTORTUA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL SECRETARIO DE TURISMO, ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.

- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Conforme a la fracción I del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, con fecha 29 de abril de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante “**EL CONVENIO**”, con objeto de “...reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.

“**EL CONVENIO**” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial (DGPYP) “B” de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasignara recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, estableciéndose en la cláusula segunda de “**EL CONVENIO**” que el Ejecutivo Federal reasignaría a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de “**EL CONVENIO**”, la **ENTIDAD FEDERATIVA** destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos

00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

V. El 5 de agosto de 2005, **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** suscribieron un Primer Convenio Modificadorio a "EL CONVENIO", para modificar las cláusulas primera; segunda; tercera; cuarta primer párrafo; sexta fracciones V, IX, X y XII; séptima fracciones I, II, IV, V y VI; décima; décima primera; décima tercera segundo párrafo; décima quinta; los Anexos 1, 2, 3 y 4; y adicionar las fracciones III y IX a la cláusula sexta; y un último párrafo a la cláusula décima.

Con motivo de ese Primer Convenio Modificadorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCIÓN	\$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36'600,000.00

En ese sentido, quedó establecido en la cláusula segunda de "EL CONVENIO" modificada mediante el Primer Convenio Modificadorio que el Ejecutivo Federal reasignaría a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$12'200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la **ENTIDAD FEDERATIVA** destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$12'200,000.00 (Doce millones doscientos

mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico por la cantidad de \$12'200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VI. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. En virtud del fallecimiento del titular de la Dirección General de Programas Regionales, el Lic. Heriberto Herosillo Goytortua, Coordinador del Programa de Ciudades Coloniales, adscrito a la unidad administrativa mencionada, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
2. Reproduce y ratifica las demás declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes:

1. Al disponer de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Querétaro acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo turístico de la entidad. Para ello se propusieron nuevos proyectos los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
2. Con la finalidad de darle continuidad a los diferentes proyectos que se han venido desarrollando en el Estado, así como la creación de nuevos, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA**, conjuntamente con aquellos municipios que ven en la actividad turística una importante alternativa de desarrollo económico y de bienestar general, determinaron en aplicar recursos de sus respectivos presupuestos para destinarlos a proyectos de desarrollo turístico tendientes a reforzar algunos, y crear otros, la infraestructura que permita fomentar y consolidar aquellos lugares con potencial turístico. En ese orden de ideas, resulta prioritario para las partes darle secuencia necesaria mediante la implementación de acciones de desarrollo en aquellos lugares que por sus características representen un atractivo potencial para sus visitantes, considerando para ello a los Municipios de Jalpan de Serra y Huimilpan.
3. Que dos de los principales lugares que por su belleza, historia, clima, construcciones, artesanías y tradiciones con que cuenta el Estado de Querétaro, lo son sin lugar a dudas los Municipios de Jalpan de Serra y Huimilpan respectivamente, pudiendo resaltar que la primera de ellas cuenta actualmente con la declaratoria por parte de la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad a una de las Misiones edificadas por el fraile franciscano Fray Junípero Serra. Derivado de ello, y como resultado de las gestiones realizadas por parte de la **SECTUR** ante el planteamiento llevado a cabo por la **ENTIDAD FEDERATIVA** obtuvo recursos extraordinarios para aplicarlos igualmente en obras de Mejoramiento de Imagen Ur-

bana en la cabecera municipal de Huimilpan, así como la consolidación del Campamento Ecoturístico en San Pedro Huimilpan, situación que vendrá a reforzar indiscutiblemente a dichos lugares no solo como un excelente destino turístico del centro de nuestro país.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", así como los Anexos 1, 3 y 4 que habían sido modificados mediante el Primer Convenio Modificatorio firmado el 5 de agosto de 2005, mencionado en el Antecedente V anterior, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar a través de este Segundo Convenio Modificatorio las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO" que habían sido modificadas mediante el Primer Convenio Modificatorio firmado el 5 de agosto de 2005, que se menciona en el Antecedente V de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- *El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre la particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.*

*Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:*

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCIÓN	\$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36'600,030.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Ágil y Eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la **ENTIDAD FEDERATIVA** mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$12'200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil

pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$12'200,020.00 (Doce millones doscientos mil veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$12'200,010.00 (Doce millones doscientos mil diez pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las

*rutas aéreas, marítimas y terrestres
hacia dichos destinos.*

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas y Anexos que no fueron modificados por virtud de este instrumento, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO" y en su Primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de agosto de 2005, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este segundo instrumento modificadorio, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO" y en el Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Ofi-

cial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2005, lo firman por quintuplicado a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTOR

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
Rúbrica

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
Rúbrica

Lic. Heriberto Hermosillo Goytortua
Coordinador del Programa de Ciudades
Coloniales
Rúbrica

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE QUERÉTARO AR-
TEAGA

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero
Secretario de Turismo
Rúbrica

Lic. Ricardo del Río Trejo
Secretario de la Contraloría
Rúbrica

ANEXO UNO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales. 	\$750,000.00
TOTAL	\$750,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa del Rescate del Basamento Piramidal de "El Pueblito", en el Municipio de Corregidora, Qro.	\$3,000,000.00
• 3ª Etapa de la Imagen Urbana en la Delegación de Bernal, Mpio. de Ezequiel Montes, Qro.	\$3,900,000.00
• Señalética para el Estado y Municipio de Querétaro.	\$2,100,000.00
• Imagen Urbana en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	\$3,000,000.00
• Rescate de Basamento piramidal El Cerrito III fase, Corregidora.	\$3,000,000.00
• Mercado gastronómico y artesanal en Bernal, Ezequiel Montes, Qro.	\$3,900,000.00
• Imagen Urbana en Tolimán, Qro.	\$2,100,000.00
• Desarrollo Ecoturístico en Tzinbanzá, II Fase, Cadereyta, Qro.	\$1,800,000.00
• Imagen Urbana y Museos de Sitio en las Misiones Franciscanas.	\$1,800,000.00
• 3ª Etapa de Imagen Urbana en Jalpan de Serra.	\$4,500,000.00
• Iluminación en Jalpan de Serra.	\$1,500,000.00
• 2ª Etapa de Imagen Urbana en Huimilpan.	\$4,000,010.00
• Iluminación en Huimilpan.	\$500,020.00
• Campamento Ecoturístico en Huimilpan.	\$1,500,000.00
TOTAL	\$36'600,030.00

ANEXO DOS

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Octubre	\$250,000.00
		Gran Total	\$250,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	\$2'000,000.00
Querétaro	8522	A partir de Julio	\$4'000,000.00
		Gran Total	\$6'000,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Julio	\$6'200,000.00
		Gran Total	\$6'200,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Octubre	\$1'450,000.00
		Gran Total	\$1'450,000.00

ANEXO TRES**CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO****PROGRAMA DE PROMOCIÓN**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de Abril	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$6'000,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Julio	\$6'200,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Noviembre	\$30.00

ANEXO CUATRO**CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O SECTOR PRIVADO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$6'000,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Julio	\$6'200,000.00

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR LA **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN MARIANA II" UBICADO EN LA PARCELA 111 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 57,359.48 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 114 AL 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN MARIANA II" UBICADO EN LA PARCELA 111 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 57,359.48 M2., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CEC-

SA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión Mariana II" ubicado en la parcela 111 del Ejido Los Olvera en este Municipio, que cuenta con una superficie total de 57,359.48 m2.

2.- Mediante oficio SEDESU/184/2004, expediente LEO-O15/04 de fecha 03 de mayo de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional en referencia, mismo que se protocolizó mediante escritura pública número 8,994 de fecha 07 de mayo de 2004, pasada ante la fe de la Lic Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 154548/3 en fecha 26 de mayo de 2004.

3.- Que mediante oficio SEDESU/708/2004, de fecha 10 de mayo de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la autorización para la venta provisional de lotes del Conjunto Habitacional Misión Mariana II, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 8,998 de fecha 10 de mayo de 2004, pasada ante la fe de la Lic Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 154548/4 en fecha 26 de mayo de 2004.

4.- El desarrollador, acredita haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., del área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, mediante la Escritura Pública número 8,996 de fecha 10 de mayo de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 161423/1 de fecha 17 de agosto de 2004.

5.- Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 75668 E de fecha 10 de mayo de 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$97,835.88 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).

6.- Los Pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 75039 E de fecha 03 de mayo de 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$40,092.10 (CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.).

7.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 75037 E de fecha 03 de mayo de 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$32,611.96 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.).

8.- Que mediante el oficio número ST/1865/2005 de fecha 09 de junio de 2005, la Dirección General de Catastro del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada una superficie enajenada del 77.39% del total de la superficie destinada a este fin.

9.- La Comisión Federal de Electricidad, con fecha 30 de septiembre de 2004, recibió las instalaciones de la red de distribución eléctrica del Conjunto Habitacional "Misión Mariana II".

10.- Que mediante Escritura Pública número 10,069 fecha 06 de julio de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro, se protocolizó la constitución de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional "Misión Mariana II".

11.- Mediante Acta de Inspección General de fecha 23 de septiembre de 2005, firmada por el C. Rogelio Pérez Téllez en su calidad de integrante del Comité de Vigilancia de la Asociación de Colonos se otorga el Visto Bueno al desarrollador para llevar a cabo la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Conjunto Habitacional denominado Misión Mariana II.

12.- Mediante Acta Administrativa de Entrega - Recepción de fecha 17 de enero de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de Misión Mariana II.

13.- Que de la inspección general realizada en fecha 23 de septiembre de 2005, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Representante legal de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V. y la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional se desprendieron los siguientes puntos:

- a) La empresa deberá contar con el dictamen técnico de Servicios Públicos Municipales y el Visto Bueno de Tránsito Municipal.
- b) La empresa aún y cuando no es su obligación, por no encontrarse estipulado en la autorización que hiciera la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal al Conjunto habitacional en referencia, acepta de común acuerdo con la Asociación de Colonos concluir con la modificación en banquetas, colocando rampas en cocheras de la calle circuito Imágenes, previa solicitud que el interesado haga por escrito a la empresa.

14.- Que en fecha 14 de diciembre de 2005, mediante oficio número SSPM-0685/05, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite dictamen técnico en el cual informa que no existe inconveniente alguno en realizar la entrega recepción del Conjunto Habitacional Misión Mariana II.

15.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, en particular el Departamento de Tránsito Municipal, mediante oficio número OE/107/05 de fecha 14 de diciembre de 2005, hace del conocimiento del desarrollador que de acuerdo al estudio técnico vial realizado por esa dependencia, no existe inconveniente en que se lleve a cabo la entrega-recepción al Municipio de Corregidora del Conjunto Habitacional Misión Mariana II.

16.- Que mediante Oficio número SEDE-SU/1846/2005 de fecha 26 de Septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2005, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción, del Conjunto Habitacional denominado "Misión Mariana II", debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de \$213,824.56 (DOS-CIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTI-CUATRO PESOS 56/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión Mariana II" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, el cual se encuentra ubicado en la parcela 111 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V. deberá otorgar en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$213,824.56 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Aún y cuando el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en el presente acuerdo autoriza la Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional Misión Marinar II, en atención al considerando décimo tercero inciso b) del presente acuerdo, el desarrollador queda obligado con la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional Misión Mariana II, a concluir con la modificación en banquetas, colocando rampas en cocheras de la calle circuito Imágenes, previa solicitud que el interesado haga por escrito a la empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será causa de revocación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Conjunto Habitacional "Misión Mariana II" a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

CORREGIDORA, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/008/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

V.- Atendiendo al **punto numero cinco** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continué con el punto consistente en Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Representante Legal y Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno de Gobierno del Estado de Querétaro, relativa a cambio de uso de suelo de una superficie de 200,000.00 m2., subdividida del predio "la machorra", ubicado en el entronque de la carretera no. 420 El Cimatarío, de uso Industrial a Servicio y/o Equipamiento de Educación y Cultura; Se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quien solicita la obviedad de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

*La Cañada Municipio de El Marqués,
09 de enero del año 2006.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m². de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se pretende ubicar una **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/135/05-06 fechado el día 30 de Noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y representante legal del Estado de Querétaro, respec-

to al **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m². de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se pretende ubicar una **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SG-04-03-03/2005, de fecha 22 de noviembre de 2005, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y representante legal del Estado de Querétaro, solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; el **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m². de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se pretende ubicar una **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. VE/1481/05, de fecha **16 de noviembre de 2005**, mediante el cual el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la C.E.A., informa que el lote en cuestión, se encuentra en posibilidades de tener la disposición de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial.
- Copia simple de la Escritura No. 17,903, de fecha **18 de octubre de 2005**, mediante la cual se protocoliza el plano y oficio de subdivisión del predio denominado "Hacienda La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado-Galindo, con la carretera No. 420 El Cimatario, perte-

neciente al Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se contemplan dos fracciones resultantes, una con superficie de 1'800,00.990.00 m2. y otra de 200,000.00 m2.

- Copia simple de la Escritura No. 17,835, de fecha **7 de octubre de 2005**, mediante la cual Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, reierte a favor de "El Estado de Querétaro" la Propiedad del inmueble, denominado "Hacienda La Machorra", ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 2,000,000.990.00 m2.
- Copia simple del Instrumento 15,244, de fecha **8 de Marzo de 2004**, mediante el cual comparece el Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y confiere a favor del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, un Poder General para Pleitos y Cobranzas.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/135/2005-2006, de fecha 30 de noviembre de 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y representante legal del Estado de Querétaro, consistente en **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m2. de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatarío; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. en la cual se pretende ubicar una **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la Fracción en estudio se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Industria a Corto Plazo (I CP)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el predio cuenta con buena accesibilidad, debido a la cercanía con la Autopista No. 57 México – Querétaro, y a que se ubica en entronque de la carretera No. 431 El Colorado – Galindo y la carretera No. 420 El Cimatarío.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos, y por tratarse de un Equipamiento Educativo, el cual representará un avance importante en materia educativa dentro de este municipio que beneficiará directamente a la los jóvenes que habitan dentro de las localidades que integran el mismo; de igual forma y en razón a que de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Coordinación de Universidades Politécnicas el predio de referencia guarda características favorables para la afluencia de estudiantes y personal que pudiera participar dentro de la citada Universidad Tecnológica, así como por ubicarse en una Zona que cuenta con vialidades rápidas y bien definidas, lo cual incrementa la posibilidad de contar rutas de transporte urbano y foráneo hacia la misma; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero **PROCEDENTE** que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y represen-

tante legal del Estado de Querétaro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m2. de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y representante legal del Estado de Querétaro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m2. de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y representante legal del Estado de Querétaro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Corto Plazo (I CP) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE)**, de una Fracción de 200,000.00 m2. de un predio propiedad del Estado de Querétaro, denominado "La Machorra", ubicado en el entronque de la Carretera No. 431, El Colorado – Galindo y la Carretera No. 420 a El Cimatario; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese a Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno que su

representado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: $(\$45.81 \times 5) = \229.05 Metros Excedentes: $(199,900.00)(\$45.81)/80 = \$114,467.73$	\$ 114,696.78
25 % adicional	\$ 114,696.78 X (.25) =	\$ 28,674.19
	TOTAL	\$143,370.98

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$143,370.98 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el (los) acceso(s) al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos.
- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad fe-

deral, estatal y municipal, aplicable en la materia.

- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

A T E N T A M E N T E.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2005, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fecha 24 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio TM/164/2005, suscrito por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual consta en el expediente 031/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 18,213 de fecha 17 de enero de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de autorización de fusión de dos predios, siendo estos la fracción dos del predio rústico que forma parte de lo que fue Rancho "Cerrito Colorado", el cual pertenece a la Fracción B de la Parcela 1 de la Fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, con superficie de 174,625.46 m² y el lote cuatro de la manzana marcada con el número 899 de la Fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas", con superficie de 14,695.33 m²; para conformar una superficie total de 189,320.79 m².

5. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad como representante legal del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

6. Con fecha 07 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 252/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. Mediante escritura pública número 18,919, de fecha 11 de julio de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en la que el promotor otorga a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, el 11.43% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,652.27 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde del Fraccionamiento "Geoplazas II"; de dicha superficie, 5,529.35 m² se ubican en el Lote 1, Manzana 944 del mismo fraccionamiento, mientras que la superficie de 16,122.92 m² se ubica en el Lote 002, Manzana 899 del Fraccionamiento "Geoplazas" y la transmisión a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 44,869.71 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

6.2. De acuerdo con la autorización de impacto ambiental número SE-DESU/SSMA/378/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, considera procedente para un predio con una superficie total de 189,320.79 m², ubicado en la Fracción B, Parcela 1 de la Fracción IV, Hacienda Carrillo, condicionada al cumplimiento de las condicionantes descritas en dicha autorización.

6.3. Mediante oficio SSPM/DT/IT/101/05, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Geoplazas II", considerando factible su desarrollo siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación descritas en el oficio en comentario.

6.4. Respecto al punto anterior, y con el objeto de dar cumplimiento en su participación para la construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, se hace notar que mediante oficio SOPM/468/04 de fecha 17 de junio de 2005, la Secretaría de Obras Públicas Municipales considera factible la ejecución de la lateral Oriente, con una sección de 9.50 metros, en el tramo comprendido entre Avenida del Sol y Avenida de La Luz, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2004; sin embargo toda vez que en la sección transversal del proyecto se localizan 2 (dos) ductos de la empresa federal PE-

MEX, por lo que la factibilidad anteriormente referida estará sujeta a que por parte de la dependencia federal se emita la autorización correspondiente, por lo que el convenio de participación con el municipio se está realizando bajo esta nueva consideración.

6.5. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/132/2005, de fecha 11 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la autorización del proyecto de jardinería para el Fraccionamiento "Geoplazas II".

6.6. Mediante oficio DDU/DU/6096/05 de fecha 10 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó el avance para las fases 3 y 4 del fraccionamiento, como sigue:

- A. Para la fase 3, se observó que cuenta con un avance estimado del 49.19% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$344,459.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 3 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".
- B. Para la fase 4, se observó que cuenta con un avance estimado del 56.74% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$303,282.44 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 4 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".

6.7. El fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000246 000000 0000, de fecha 17 de noviembre de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/6096/05 de fecha 10 de noviembre de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la fase 3 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo que da cumplimiento al oficio citado.

6.8. De igual manera, el fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000247 000000 0000, de fecha 17 de noviembre de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/6096/05 de fecha 10 de noviembre de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la fase 4 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo que da cumplimiento al oficio citado.

6.9. Presenta copia del recibo de pago con folio número F 639953, de fecha 04 de julio de 2005, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, relativo al pago de derechos por nomenclatura del fraccionamiento en comentario.

6.10. Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, anteriormente citado, presenta copia de los recibos de pago por los siguientes conceptos:

- A. Impuesto por superficie vendible de la Fase 3, recibo con folio número F 639956 de fecha 04 de julio de 2005.
- B. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 3, recibo con folio número F 639960, de fecha 04 de julio de 2005.

- C. Impuesto por superficie vendible de la fase 4, recibo con folio número F 639957 de fecha 04 de julio de 2005.
- D. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 4, recibo con folio número F 639961, de fecha 04 de julio de 2005.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“... Dictamen Técnico:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Geoplazas II", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **dictamen técnico favorable** para la venta provisional de lotes para las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

Asimismo, para dar cumplimiento al Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005 relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular Denominado "Geoplazas II", y en base a las consideraciones señaladas en los antecedentes, deberá de suscribir un convenio en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización con esta Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las acciones de mitigación contenidas en el oficio SSPM/DT/IT/101/05 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, para lo cual deberá presentar el proyecto de alumbrado público debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Con fecha 07 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8220/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 252/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso j) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Geoplazas II”, Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

SEGUNDO. La empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., deberá suscribir convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial del oficio SSPM/DT/IT/101/05, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el fraccionamiento.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento

de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreos Sotomayor y a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2000, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 17 de febrero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. J. Ricardo Torres Juárez, mediante el cual solicita autorización definitiva, entrega y recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, mismo que obra en el expediente número 02/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., se acredita la constitución de la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 276 de fecha 28 de agosto de 1997, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C. V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al Ing. José Ricardo Torres Juárez.

6. Con fecha 07 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 244/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la entrega-recepción de obras de urbanización y autorización definitiva del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual en su contenido establece que:

6.1. Mediante oficio número SUE-164/99 de fecha 16 de junio de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro emitió dictamen de uso de suelo factible para un desarrollo habitacional, en un predio ubica-

do entre Avenida del Sol y el canal del Arenal, Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuya superficie es de 40,095.46 m².

6.2. Con oficio DUV-838/99 de fecha 04 de octubre de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro otorgó autorización al proyecto de lotificación.

6.3. Mediante escritura pública número 627 de fecha 17 de julio de 2000, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00103755/01 de fecha 04 de diciembre de 2000, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

A. Para equipamiento urbano y áreas verdes.

- Área equipamiento con una superficie de 4,021.40 m², localizada al centro del fraccionamiento, en la totalidad de la manzana 207.

B) Para vialidades.

- Área de vialidades con una superficie de 14,382.25 m².

6.4. Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia presentada de los siguientes documentos:

- A) Recibo con folio número C00886167 de fecha 19 de mayo de 2000, el cual ampara el pago de impuesto por superficie vendible;
- B) Recibo con folio número C00886168 de la misma fecha, el cual ampara el impuesto por derechos de nomenclatura;
- C) Recibo con folio número G-0095976 de fecha 22 de mayo de 2000, que cubre el impuesto por derechos de supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento.

6.5. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal,

se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

6.6. Mediante copia simple de la escritura número 20,363 de fecha 12 de febrero de 2002, emitida por el Lic. Alvaro Guerrero Proal, Notario Público Titular número 3 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el acta constitutiva de la "Asociación de Colonos de Bosques del Sol", A. C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en el folio de personas morales número 2045/1, con fecha 21 de febrero de 2002.

6.7. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y estado de conservación adecuado para su uso.

6.8. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a la presentación de estos servicios como se manifiesta en el acta circunstanciada de inspección general a las obras de urbanización y servicios de fecha 11 de noviembre de 2005, firmada por el Arq. José Carlos Hernández Álvarez, representante legal de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.; la C. Elizabeth Espinosa Velázquez, presidente de la mesa directiva de la asociación de colonos; el C. Francisco Javier Ríos Vera, vicepresidente de la mesa directiva; por parte de la SEDESU del Municipio de Querétaro, la Lic. Blanca de los Ángeles Muñoz Mayol, enlace jurídico especializado y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, supervisor de obras de urbanización.

6.9. Mediante oficio número OST/1469/2003, de fecha 06 de mayo de 2003, el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro, informa que el fraccionamiento cuenta con una superficie enajenable (superficie vendible) restante del 12.40% y una superficie enajenada del 87.59% del fraccionamiento.

6.10. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante actas administrativas de entrega-recepción de fecha 18 de octubre de 2002 y 19 de diciembre de 2003, hace constar la entrega de

la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento "Bosques del Sol".

6.11. Mediante acta de entrega - recepción, consta la entrega de la red de distribución eléctrica del Fraccionamiento "Bosques del Sol", a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro. La red de distribución eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del acta de entrega-recepción de fecha 12 de marzo de 2000.

6.12. Mediante oficio número DAP/461/05, de fecha 11 de octubre de 2005, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe de Alumbrado Público Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Bosques del Sol".

6.13. Mediante oficio número SSPM/376/2003 de fecha 15 de diciembre de 2003, signado por Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Bosques del Sol".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Bosques del Sol"; ubicado en Avenida del Sol, s/n, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Sin embargo, la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V.,

deberá depositar una fianza por concepto de vicios ocultos, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$386,296.73 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

8. Con fecha 07 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8219/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 244/05, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso p) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C. V., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$386,296.73 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza será liberada

bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo ante-

rior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conser-

vacación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, suscrito por C. José Cesar Baudelio Cárdenas Salas albacea del C. Álvaro Ruiz Ruiz, solicito el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 119/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 11,017, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de

donación de derechos a favor del C. Álvaro Ruiz Ruiz del predio denominado Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

9. Con Resolución del Juez Tercero Familiar de Querétaro de fecha 16 de abril de 2002 dentro del expediente 145/2002, se reconoce la calidad de heredero testamentario único y universal al C. José Cesar Baudelio Cárdenas Salas a bienes del C. Álvaro Ruiz Ruiz, así como su carácter de albacea de la sucesión.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 164/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

10.1 De acuerdo con las escrituras y deslinde catastral de fecha 14 de mayo de 2001, identificado con el folio D. Q. 200063 elaborado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, el predio está conformado por dos polígonos, de los que el polígono "A" y "B", identificados con las claves catastrales 14 03 085 62 2 1 2068 y 14 03 085 65 21 21 36 que en conjunto hacen una superficie total de 911, 506.92 m².

10.2 Conforme a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, se ubica al predio en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola (PEA).

10.3 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del Proyecto Jurica-El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa denominada "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

- A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que de los elementos que destacan, son las de encausar el de-

sarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

- B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran el predio en estudio, y que pasaría por su colindancia Sur.
- C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.
- D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

10.4 Del análisis del medio físico, se hacen las siguientes observaciones:

I. Medio natural:

Topografía: el área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], EL cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: la zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía.

Vegetación: se observa la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: el predio se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

10.5 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al boulevard de las ciencias, el cual conecta la Zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal 57. El predio en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad, sin embargo se conecta a través del Camino Real.
- **Camino vecinal:** existe un camino vecinal de terracería (Camino Real a San Miguel Allende), que da acceso interno al predio.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial urbana existente.

10.6 En base a lo anterior, y con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, a fin de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con anillos viales.

del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-Sur.

10.7 Se proponen tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructu-

ra vial de la zona, las cuales se relacionan a continuación:

- A. Vialidad 1: parte de la vialidad conocida como Camino a Mompaní, al Poniente de la zona, cruzando las parcelas en estudio y conectándose al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la Carretera Federal 57 en el kilómetro 15+000.
- B. Vialidad 2: vialidad que parte de la Carretera a Tlacote (Libramiento Norponiente), la cual pasa por el Fraccionamiento "Cumbres del Lago", el acceso al Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla" y el Fraccionamiento "Villas del Mesón", para conectarse a través del Boulevard Villas del Mesón hacia la Carretera Federal 57.
- C. Vialidad 3: parte de la Carretera a Tlacote (Libramiento Norponiente), a la altura del CINESTAV, pasa por el Fraccionamiento "Real de Juriquilla", divide a los Fraccionamientos "Pedregal de la Rica" y "Ecológico La Rica", se continúa por el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla", para conectarse hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jaureguí, hasta la Carretera Federal 57.

10.8 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación mas equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es

habitacional de zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos "Jurica Tolimán", "Jurica San Francisco", etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados "Nuevo Juriquilla" y "Rancho Largo" y la propuesta del desarrollo del predio conocido como "Rancho Largo", con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento "Residencial Caletto", con densidad de población de 300 hab/ha.

- Sin embargo hacia el suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y así mismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que genera un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

10.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que las parcelas tienen una explotación moderada de uso agrícola de riego, con mezquites en su interior. El acceso a la parcela es a través del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar y su conexión con un camino vecinal.

- A. La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- B. La vialidad de acceso al predio es por un camino de terracería, misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.
- C. Cuenta con vegetación en su interior y sin construcción.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

una vez realizado el estudio correspondiente, la secretaría de desarrollo sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola (PEA) a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote "B de la Mesa" o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. así mismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Participar en la construcción de la Vialidad 1, propuestas por esta Secretaría y referida en el punto diez de los antecedentes, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación hacia la Carretera a San Luis Potosí, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo.

Por lo anterior, deberá suscribir un convenio de participación con esta secretaría de desarrollo sustentable en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización, con la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales, en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos acuerdos para definir el porcentaje de participación del promotor, así como el proyecto y el programa constructivo.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado

sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la comisión federal de electricidad y la comisión estatal de aguas según corresponda. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generen al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- Por su ubicación y superficie, es necesario que se cuente previo a la obtención de las autorizaciones para su desarrollo, con el dictamen favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el cambio de utilización de terreno forestal del predio.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de De-

sarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

12. Con fecha 18 de agosto de 2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio SAY/DAC/5198/05, copia del estudio técnico con número de folio 164/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 22), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote “B de la Mesa” o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. así mismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El presente cambio de uso queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) Participar en la construcción de la Vialidad 1, propuestas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y referida en el Considerando 10.7 de los antecedentes, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación hacia la Carretera a San Luis Potosí, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo.

Por lo anterior, deberá suscribir un convenio de participación en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización, con la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales, en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos acuerdos para definir el porcentaje de participación del promotor, así como el proyecto y el programa constructivo.

b) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio con dichos servicios, de conformidad con los pro-

yectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

c) El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.

d) Por su ubicación y superficie, es necesario que se cuente previo a la obtención de las autorizaciones para su desarrollo, con el dictamen favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el cambio de utilización de terreno forestal del predio, en caso de ser necesario.

e) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de

suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

f) Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

g) Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al promotor y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, y al C. José Cesar Baudelio Cárdenas Salas. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.”, ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLA-

MENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.”, ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante oficio SEDESU/DU/889/2004 dirigido al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, comunica que en atención a la solicitud de autorización de la subdivisión del predio municipal ubicado en la Avenida del Sol y las Calles Alfa Centauro, Diamante y Vía Láctea del Fraccionamiento “El Sol”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, se derivaron las siguientes observaciones:

“...Una vez consultado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se observó que en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento El Sol, se considera un “Pancupé”, en cada uno de los vértices de las esquinas de la Manzana en que se encuentra el predio, mismo que al no haber sido considerado en el Acuerdo de Cabildo referido modifica las medidas, colindancias y superficie de la fracción autorizada en donación para quedar como a continuación se señala:

Actual: Se autorizó la donación de una superficie de 3,591.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 63.00 mts. con Avenida del Sol.
 Al Sur: en 63.00 mts. con calle Diamante.
 Al Oriente: en 57.00 mts. con calle Alfa centauro.
 Al Poniente: en 57.00 mts. con resto de la propiedad Municipal

Modificación: Habiendo realizado la rectificación se modifica la superficie del predio donado de 3,591.00 m2 a 3,582.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 60.158 mts. y pancupé de 4.20 mts. con Avenida del Sol.
 Al Sur: en 60.158 mts. y pancupé de 4.20 mts. con calle Diamante.
 Al Oriente: en 51.00 mts. con calle Alfa centauro.
 Al Poniente: en 57.00 mts. con resto de la propiedad Municipal

Lo anterior con el objeto de que se realice la rectificación de los datos referidos en el Acuerdo antes citado, y posteriormente dar continuidad a la autorización de la subdivisión solicitada..."

3. De acuerdo a las observaciones realizadas y con la finalidad de dar certidumbre jurídica, con lo cual se podrá dar continuidad a los trámites necesarios para la transmisión de la propiedad, es necesario llevar a cabo la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2002, siendo las siguientes:

3.1. El Resolutivo Primero dice:

PRIMERO.- Se autoriza la donación a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.", una fracción del predio propiedad municipal, ubicado a partir de la Calle Alfa Centauro hacia el Poniente, en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 3,591.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 63.00 m con Av. del Sol.
 Al Sur: en 63.00 m con calle Diamante.
 Al Oriente: en 57.00 m calle Alfa Centauro.
 Al Poniente: en 57.00 m con resto del predio propiedad municipal.

3.2. El Resolutivo Primero debe decir:

PRIMERO.- Se autoriza la donación a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.", de una fracción del predio propiedad municipal, ubicado a partir de la Calle Alfa Centauro hacia el Poniente, en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 3,582.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 60.158 metros con Avenida del Sol;
 Al Sur: en 60.158 metros con Calle Diamante;
 Al Oriente: en 51.00 metros Calle Alfa Centauro, y
 Al Poniente: en 57.00 metros con resto del predio propiedad municipal.

4. Con fecha 12 de octubre de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/7035/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio número SEDESU/DU/889/2004, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . ÚNICO. Se autoriza la modificación del Resolutivo Primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.", ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 3.2 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.", a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Habitacional a Servicio de Alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la Construcción de Residencias Geriátricas, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de residencias geriátricas.

7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2005, suscrito por el C. José Oleszcovski Wasserteil, solicita cambio de uso de suelo de habitacional a uso de alojamiento para los lotes marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H en los que fue subdividido el lote 20 de la Manzana 205 de la Calle Cerrada Loma de Querétaro, con una superficie de 14,261.51 m², el cual obra en el expediente número 274/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 35,197 de fecha 30 de diciembre de 1998, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro; consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Desarrollo y Promociones Loma Dorada", S.A. como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Desarrollo Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., respecto del predio marcado con el número 20 de la Manzana 205-A, Segunda Sección, Fraccionamiento Loma Dorada.

9. Mediante escritura pública número 22,475 de fecha 5 de julio de 2001, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta en la Cláusula Segunda la autorización de subdivisión con número de folio 80/2001 de fecha 29 de marzo de 2001, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, queda subdividido el lote de terreno marcado con el número 20 de la Manzana 205-A de la Segunda Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, del cual es propietario de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales

Turísticos", S.A. de C.V., en 17 fracciones ó lotes, marcados de las letras "A" a la "P".

10. Con escritura pública número 77,954 de fecha 9 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta en la Cláusula Primera la subdivisión de la fracción o lote de terreno marcado con la Letra "A" de la Manzana 205-A, Segunda Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, en dos fracciones Fracción o Lote "A-1", con superficie de 439.714 m² y Fracción o Lote "a-2", con superficie de 3,300.312 m²

11. Mediante escritura pública 22,297 de fecha 22 de febrero de 1993, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. José Oleszcovski Wasserteil, como apoderado legal de dicha empresa.

12. En fecha 17 de noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 229/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de residencias geriátricas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 Dicha petición fue realizada con el objeto de llevar a cabo la construcción de residencias geriátricas, con un proyecto vertical dirigido a las personas de la tercera edad, que estaría conformado por un sótano y seis niveles, para una altura de 23.00 metros.

12.2 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el Fraccionamiento Loma Dorada, se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H05).

12.3 El promotor señala que se pretende desarrollar el proyecto en el lote con superficie de 3,300.312 m², contando su proyecto arquitectónico con 60 villas o departamentos de 90.00 m² de construcción cada uno, y los siguientes elementos de servicios:

- A. Casa club con: comedores, bar, gimnasio, alberca y concesiones.
- B. Caseta de control y vigilancia: personal de aseo y bodegas.
- C. Área administrativa: gerencia, contabilidad, archivo y papelería.
- D. Centro médico para 12 especialidades médicas: recepción, cubículos, área de residentes, emergencias, laboratorio, rayos x y equipo de transporte.
- E. Áreas libres: jardinería, espejo de agua y área de reserva ecológica, en el 55% de la superficie del predio.
- F. Estacionamiento para 70 cajones cubiertos y 30 cajones en espacios abiertos.
- G. Plaza cívica con capilla universal.

12.4 La construcción de edificios verticales permite obtener espacios abiertos mas amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre (control de espacio), lo que garantiza la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los mismos al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, lo cual tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo

en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

12.5 Se hace notar que el predio tiene acceso a nivel de banquetta, sin embargo en la parte posterior colinda con un acantilados, por lo que existe un diferencia de nivel estimado respecto a los lotes ubicado en su colindancia noreste, mayor a los 20.00 metros, por lo que de acuerdo con la información proporcionada por el promotor, se estima que no se obstruiría la visual ni se afectaría en la iluminación de las construcciones en dichos lotes.

12.6 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- A. El predio tiene acceso tanto por la Calle Loma de San Juan como por la Cerrada Loma de Querétaro, sobre vialidades que cuentan con pavimento en su arroyo a base de asfalto en buen estado de conservación, faltando la construcción de una sección de banquetta al frente del inmueble.
- B. El fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para la actividad propuesta.
- C. El lote en estudio se encuentra sin construcción en su interior, con un acantilado en su parte posterior, por lo que las viviendas colindantes se encuentran a una altura mayor de 20.00 metros del nivel de banquetta. El predio corresponde a un corazón de manzana. El tipo de construcción predominante en la zona es de dos niveles, con viviendas tipo unifamiliar.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento del predio ubicado en la Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m², con el objeto de llevar a cabo la construcción de residencias geriátricas, con un proyecto vertical dirigido a las personas de la tercera edad.

Lo anterior dado que con el uso propuesto se fortalecerá la modernización del equipamiento a nivel de asistencia social, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, al encontrarse en un área (corazón de manzana) con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso, sin perder el carácter habitacional, con un proyecto que por su ubicación y altura propuesta aproximada de 23.00 metros, tendrá un impacto visual favorable para la ciudad sin afectar la visual a los vecinos colindantes, logrando generar mayores espacios abiertos y calidad de imagen urbana, con la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, sin menoscabo de lograr una racionalización en la dotación de infraestructura general, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y autorización;
- B. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto;
- C. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y
- D. Para la altura de la edificación, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión y análisis, garantizando que no se afectará la visual ni la iluminación de

las construcciones colindantes.

14. Con fecha 17 de noviembre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/7780/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 229/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso o), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m² para la construcción de residencias geriátricas.

Lo anterior dado que con el uso propuesto se fortalecerá la modernización del equipamiento a nivel de asistencia social, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, al encontrarse en un área (corazón de manzana) con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso, sin perder el carácter habitacional, con un proyecto que por su ubicación y altura propuesta aproximada de 23.00 metros, tendrá un impacto visual favorable para la ciudad sin afectar la visual a los vecinos colindantes, logrando generar mayores espacios abiertos y calidad de imagen urbana, con la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, sin menoscabo de lograr una racionalización en la dotación de infraestructura general, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y autorización;
- B.** Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto;
- C.** Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y
- D.** Para la altura de la edificación, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión y análisis,

garantizando que no se afectará la visual ni la iluminación de las construcciones colindantes.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a los propietarios de los predios a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Servicio de Alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de Residencias Geriátricas, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIONES II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de residencias geriátricas.

2. Mediante el Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando anterior, se autorizó el cambio de uso suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de residencias geriátricas, el cual obra en el expediente 274/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante oficio SEDE-SU/DDU/CVA/1328/2005 de fecha 1 de diciembre de 2005, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en base al análisis realizado al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, establece lo siguiente:

“... Con relación al Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m² para la construcción de residencias geriátricas, me permito comunicar a usted que habiendo revisado los datos referidos en el punto 7 de los considerandos del Acuerdo, se observó que la petición por parte del promotor para el cambio de uso de suelo mencionado fue para los lotes marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H en los que fue subdividido el lote 20 de la Manzana 205 de la Calle Cerrada Loma de Querétaro, con una superficie de 14,261.51 m², sin embargo en el Estudio Técnico Folio: 229/05 se refirió a una superficie menor y para el Lote 20 de la Manzana 205-A, no obstante que los estudios y anexos gráficos se realizaron sobre los lotes solicitados por el promotor.

En base a lo anterior y dado que con la superficie de 14,261.51 m² se garantiza un mejor desarrollo del proyecto pretendido, se solicita someter al Ayuntamiento la rectificación en la superficie y datos de los lotes en los que se llevaría a cabo el proyecto, en los puntos que se señalan a continuación:

Punto 10 de los Considerandos:

DICE: 10. Con escritura pública número 77,954 de fecha 9 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito Número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta en la Cláusula Primera la subdivisión de la fracción o lote de terreno marcado con la Letra “A” de la Manzana 205-A, Segunda Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, en dos fracciones Fracción o Lote “A-1, con superficie de 439.714 m² y Fracción o Lote “A-2”, con superficie de 3,300.312 m².

DEBE DECIR: 10. Los lotes en los que fue subdividido lote 20 de la Manzana 205 marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H, conforman una unidad topográfica con una superficie de 14,261.51 m2.

Punto Segundo del Acuerdo:

DICE: SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m2 para la construcción de residencias geriátricas.

Lo anterior dado que con el uso propuesto.....

DICE: SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para los lotes marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H del lote 20 de la Manzana 205 de la Calle Cerrada Loma de Querétaro, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 14,261.51 m2 para la construcción de residencias geriátricas.

Lo anterior dado que con el uso propuesto...

4. En base a lo anterior se modifica la superficie y datos del predio referida en el Estudio Técnico Folio 229/05, y por tanto lo mencionado en los Considerandos 10, 12.3, 13 y en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo, conforme a lo señalado en el presente.

5. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, toda vez que es de suma importancia determinar con exactitud la superficie a la cual se le otorga el cambio de uso de suelo, siendo dichas modificaciones las siguientes:

5.1 El Considerando 10 dice:

“... **10.** Con escritura pública número 77,954 de fecha 9 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta en la Cláusula Primera la subdivisión de la fracción o lote de terreno marcado con la Letra “A” de la Manzana 205-A, Segunda Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, en dos fracciones Fracción o Lote “A-1, con superficie de 439.714 m2 y Fracción o Lote “a-2”, con superficie de 3,300.312 m2...”.

5.2 El Considerando 10 debe decir:

10. Con escritura pública número 77,954 de fecha 9 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscri-

to número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta en la Cláusula Primera los lotes en los que fue subdividido lote 20 de la Manzana 205 marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H, que conforman una unidad topográfica con una superficie de 14,261.51 m2.

5.3 El Considerando 12.3 dice:

“...**12.3** El promotor señala que se pretende desarrollar el proyecto en el lote con superficie de 3,300.312 m2, contando su proyecto arquitectónico con 60 villas o departamentos de 90.00 m2 de construcción cada uno, y los siguientes elementos de servicios:...”.

5.4 El Considerando 12.3 debe decir:

12.3 El promotor señala que se pretende desarrollar el proyecto en los lotes en los que fue subdividido lote 20 de la Manzana 205 marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G, y H, y que conforman una unidad topográfica con una superficie de 14,261.51 m2, contando su proyecto arquitectónico con 60 villas o departamentos de 90.00 m2 de construcción cada uno, y los siguientes elementos de servicios:

5.5 El Considerando 13 dice:

“... **13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento del predio ubicado en la Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m2, con el objeto de llevar a cabo la construcción de residencias geriátricas, con un proyecto vertical dirigido a las personas de la tercera edad...”.

5.6 El Considerando 13 debe decir:

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para los lotes en los que subdivido lote 20 de la Manzana 205 marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H, que conforman una unidad topográfica con una superficie de 14,261.51 m², con el objeto de llevar a cabo la construcción de residencias geriátricas, con un proyecto vertical dirigido a las personas de la tercera edad.

5.7 El Resolutivo Segundo dice:

“...SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,300.312 m² para la construcción de residencias geriátricas...”.

5.8 El Resolutivo Segundo debe decir:

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a servicio de alojamiento para Los lotes en los que fue subdivido lote 20 de la Manzana 205 marcados con las letras A-2, C, D, E, F, G y H, que conforman una unidad topográfica con una superficie de 14,261.51 m² para la construcción de residencias geriátricas.

6.- Con fecha de 2005, mediante oficio SAY/DAC/8122/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del oficio número SEDESU/DDU/CVA/1328/2005, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...ÚNICO. Se aprueba la modificación de los Considerandos 10, 12.3, 13 y Resolutivo Segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo al cambio de uso suelo de habitacional a servicio de alojamiento para el predio ubicado en Calle Loma de

San Juan, Lote 20, Manzana 205-A, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, para la construcción de residencias geriátricas, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 5.2, 5.4, 5.6 y 5.8 respectivamente del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con escrito de fecha 09 de diciembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 13 del mismo mes y año, el Lic. Álvaro Campos González, apoderado legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., solicita autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la 1ª y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del mismo fraccionamiento, el cual obra en el expediente 007/DJVH, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 19,534 de fecha 13 de agosto de 1979, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 30 de julio de 1979, relativo a la autorización otorgada a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., para efectuar un fraccionamiento residencial urbano "C" que se denominará "Colinas del Cimatario", ubicado en el predio llamado La Providencia; así como para efectuar las obras necesarias de urbanización.

4. Mediante escritura pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la autorización para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", ubicado en el predio llamado La Providencia en esta Ciudad.

5. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 1979, se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

6. Con fecha 26 de septiembre de 1994, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado se autoriza el reconocimiento de causahabencia de la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., licencia de ejecución de obras de urbanización, retotificación y venta provisional de lotes de la Sección "C" de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", ubicado al Sur de la Ciudad.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se autorizó la retotificación de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

8. Mediante escritura pública número 11,755 de fecha 4 de marzo de 1999, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997 y del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, mediante el cual se modifica el punto primero del dictamen del Acuerdo que se menciona en primer lugar, referente a la relotificación de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

9. Consta en escritura pública número 11,861 de fecha 17 de mayo de 1999, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998 y del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, mediante el cual se modifica el anterior, relativos al reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del desarrollo urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro.

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, se autorizó la relotificación y modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en cinco secciones, licencia para ejecución de obras de urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

11. Con escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V.

12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, se autoriza la nomenclatura de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

13. Con fecha 12 de septiembre de 2000, se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la relotificación y modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

14. Con fecha 18 de marzo de 2005, se autoriza la modificación de las Secciones II y III de la 3ª

y 4ª Etapa, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

15. Mediante escritura pública número 12,751 de fecha 6 de julio de 2001, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la donación realizada por el Ing. Álvaro Campos Herrera, a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000.

16. Mediante escritura pública número 12,580 de fecha 21 de febrero de 2001 emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, relativo a la relotificación y modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

17. Con fecha 23 de diciembre de 2003, mediante escritura pública número 54,112 emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Ing. Álvaro Campos Herrera con el consentimiento de su esposa la C. María Teresa González Garcilita, como parte vendedora y como parte compradora, la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., respecto a la Fracción identificada como Sección II de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario" de esta Ciudad, con una superficie vendible de 88,287.08 m².

18. Mediante escritura pública número 55,753 de fecha 30 de agosto de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. María Teresa González Garcilita, como parte vendedora y como parte compradora, la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., respecto a la fracción en breña de la Sección III de Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario" de esta Ciudad, con una superficie de 20,219.38 m².

19. Con fecha 24 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 202/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, en el cual en su contenido establece que:

19.1 Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la relotificación de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que "la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio".

19.2 Mediante oficio DDU/DU/5095/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la modificación de las Secciones II y III de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, debido a la división de la Sección II en dos partes (1ª Fase y 2ª Fase), en virtud de que cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 92, 137 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, quedando las superficies como sigue:

Resumen de uso de suelo de la Sección II, 1ª Fase		
Concepto	m ²	%
Área vendible	20,219.38	79.55
Área de vialidades	4,942.10	19.44
Área verde	254.47	1.01
Total de terreno	25,415.95	100.00

Resumen de uso de suelo de la Sección II, 2ª Fase		
Concepto	m ²	%
Área vendible	88,287.08	77.83
Área de vialidades	26,275.50	22.17
Área verde	0.00	0.00
Total de terreno	114,562.58	100.00

Resumen de uso de suelo de la Sección III		
Concepto	m ²	%
Área vendible	62,740.52	94.16
Área de vialidades	3,891.25	5.84
Área verde	00	0.00
Total de terreno	66,631.77	100.00

19.3 Por escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el promotor presenta copia del oficio número C. SCT.721.305.182/05 del 23 de agosto de 2005, emitido por el Ing. Juan Antonio Ruiz Menier, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro S.C.T. Querétaro, en el que informa al Director de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, respecto al área susceptible de afectación en el proyecto ejecutivo del Distribuidor Huimilpan, ya sea por expropiación o por cualquier otro mecanismo legal autorizado por la ley en contra del patrimonio del C. Álvaro Campos Herrera, en virtud de que el trazo de la vialidad mencionada va a ser ubicada sobre predios que fueron dotados previamente al Gobierno del Estado, así como al Municipio de Querétaro, que personal técnico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes revisó los proyectos de las plantas geométricas, constatando que en realidad no habrá afectación alguna.

19.4 El promotor deberá depositar los derechos por concepto de supervisión de la 1ª Fase, Etapa II del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", a favor de Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión 1ª Fase, Etapa II:
 \$ 249,454.00 presupuesto x 1.5% \$ 3,741.81
 25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 935.45
Total: \$ 4,677.26

19.5 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

19.6 El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesaria para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

20. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 1ª Fase, Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Cabe mencionar que las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Se hace notar que para la obtención de la venta provisional de lotes de la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, el promotor previamente deberá presentar oficio de factibilidad de servicios de agua potable emitido por la Comisión Estatal de Aguas para los cinco lotes faltantes en dichas fases.

21. Con fecha 27 de octubre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/7235/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 202/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de

urbanización de la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

\$ 249,454.00 presupuesto x 1.5%	\$3,741.81
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 935.45</u>
Total:	\$4,677.26

(CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

SEXTO. Previo a la obtención de la venta provisional de lotes de 1ª y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el promotor deberá presentar oficio de factibilidad de servicios de agua potable emitido por la Comisión Estatal de Aguas para los cinco lotes faltantes en dichas fases.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secre-

taría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S. A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y Servicios (HS) a Equipamiento para la Salud y Transporte para el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente Número 16, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustancia-

les de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de habitacional y servicios (HS) a equipamiento para la salud y transporte para el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente número 16, Delegación Centro Histórico.

7. Con fecha 3 y 13 de mayo de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos emitidos por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, apoderado general de la empresa denominada "NIPPO Inmobiliaria", S. A. de C. V., mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios a equipamiento para la salud y equipamiento para el transporte del predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza, el cual obra en el expediente número 106/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 20,371 de fecha 6 de mayo de 1996, emitida por el Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular número 17 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la adquisición por parte de la empresa "NIPPO Inmobiliaria", S. A. de C. V., de la fracción marcada como Lote "B" del terreno ubicado en las

Calles de Ignacio Pérez entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Constituyentes.

9. Con escritura pública número 6,640 de fecha 21 de octubre de 1991, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio a favor del Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig.

10. En fecha 01 de agosto de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 143/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional y servicios (HS) a equipamiento para la salud y transporte para ubicar un centro médico con consultorios y clínica materno-infantil, así como un estacionamiento público en el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente número 16, Delegación Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. De conformidad con los datos señalados en la escritura de propiedad, el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente 16, se identifica con la clave catastral número 14 01 001 03 037 442, con superficie de 8,689.64 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 66.00 metros con propiedades particulares y Privada Zaragoza;
- Al Oriente en 28.50 metros con Calle Ignacio Zaragoza y calle interior en proyecto,
- Al Sur en 143.42 metros con CUDEC, y
- Al Noreste en línea curva en 138.06 metros con calle interior.

Asimismo, adquiere una superficie de 735.73 m², correspondientes a una calle en proyecto

10.2. Actualmente se encuentra terminada la urbanización de la vialidad de acceso (Privada Ignacio Zaragoza) por lo que de acuerdo con los datos de la cartografía de la Dirección de Catastro, el predio tiene una superficie de 8,875.55 m² y colinda con dos predios propiedad de la empresa.

10.3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, ubica al predio en zona destinada a corredor urbano (CR), sobre una vialidad secundaria urbana.

10.4. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de corredor urbano a uso habitacional y de servicios para una superficie de 8,875.54 m², con densidad de población de 180 hab/ha.

10.5. En base al cambio de uso referido, con fecha del 27 de agosto de 2003, mediante dictamen número 2003-3838, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el dictamen de uso de suelo favorable para la construcción de 32 departamentos en cuatro módulos (8 viviendas por módulo), así como la ampliación del plantel educativo CUDEC y área de estacionamiento en dos niveles con capacidad para 80 cajones en planta baja y 180 cajones en planta sótano.

10.6. Para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la licencia de construcción número 6242/2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, en la que se autoriza la revalidación de la licencia de construcción para la 1ª etapa de la planta sótano de estacionamiento, con superficie de 7,991.00 m² y el estacionamiento de planta baja.

En los planos arquitectónicos del estacionamiento, se contemplaban 233 cajones en planta sótano y 93 cajones en planta baja, para un total de 326 cajones de estacionamiento cubiertos.

10.7. Señala el promotor que en virtud de la cancelación del proyecto de departamentos, solamente

continuó con la construcción del estacionamiento, pretendiendo replantear el proyecto original, modificando el uso asignado para la construcción de consultorios médicos, una clínica materno infantil y un estacionamiento público.

10.8. La vialidad de acceso al predio se considera como una vialidad secundaria urbana en virtud de su sección, donde la estructura vial en la zona genera deficiencias de articulación entre las vialidades primarias urbanas ubicadas en las inmediaciones de la Privada Ignacio Zaragoza y las intersecciones con otras vialidades de penetración (como la Calle Ignacio Pérez), debido a la falta de capacidad vial en la calle, por lo que el promotor deberá presentar un estudio de impacto vial para su revisión y análisis, que permita emitir el dictamen vial correspondiente.

10.9. De conformidad con lo señalado en el sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, se recomienda la ubicación de las clínicas hospital en zonas con uso de suelo comercial y de servicios, condicionado en zonas de uso habitacional y sobre un corredor urbano, siendo asimismo recomendable sobre vialidades primarias y/o secundarias urbanas.

10.10. De acuerdo al proyecto arquitectónico y de conjunto presentado por el promotor, contempla la realización de dos edificios dentro del inmueble, el cual contendría lo siguiente:

- A. Una torre médica desarrollada en dos plantas sótano para estacionamiento, planta baja de recepción y servicios (cafetería, farmacia, área administrativa, etc.), once niveles para consultorios médicos, dos niveles de consultorio en mezanine y uno de cuarto de máquinas. La superficie de planta tipo por nivel de consultorios tendría aproximadamente 700.00 m².
- B. Clínica infantil para desarrollar en un edificio con tres o cuatro niveles.

10.11. Una vez revisado el proyecto arquitectónico de conjunto, se hacen las siguientes observaciones generales:

- A. El acceso al predio es por la Privada Ignacio Zaragoza, planteando la comunicación interna para el paso de vehículos hacia el inmueble colindante, el cual está siendo ocupado por las instalaciones del edificio comercial denominado Tec-100, sin que exista una fusión de predios de por medio.
- B. En lo referente a la dotación de cajones de estacionamiento, se contemplan 132 cajones en primer nivel de sótano, 185 cajones en segundo nivel de sótano y 100 cajones en planta baja (explanada), para un total de 417 cajones de estacionamiento.
- C. Las áreas proyectadas de la torre médica, consideran una superficie aproximada de 335.06 m² de construcción para los locales comerciales y una superficie de 5,744 m² construidos para los consultorios. De lo anterior y de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro se requiere un cajón de estacionamiento por cada 40.00 m² de construcción de áreas destinadas para locales comerciales y uno por cada 15.00 m² de superficie destinada para los consultorios médicos (incluyendo circulaciones y servicios), de lo que resulta que para la torre médica propuesta se requieren 392 cajones de estacionamiento, con un excedente de 25 cajones para la clínica médica.
- D. De acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Construcción para Municipio de Querétaro, el coeficiente de ocupación del suelo (COS) para uso comercial y de servicios es de 75%, por lo que dado que el predio cuenta con una superficie de 8,875.55 m², se debe dejar libre de construcción una superficie de 2,218.87 m², y el coeficiente de absorción del suelo (CAS), debe ser del 12.50% correspondiente a 1,109.44 m², de los que en este momento el proyecto solamente contempla una superficie de 883.84 (9.99%).

- E. La altura de la torre médica se tiene proyectada para 63.45 metros a partir del nivel de banquetta.
- F. Respecto a la clínica infantil, en la planta de conjunto presentada se considera desplantarla en una superficie de 650.00 m², y con un desarrollo en tres o cuatro niveles, lo que implica una dotación adicional de cajones de estacionamiento, sin contar con el proyecto definitivo.

10.12. Se hace notar que el promotor cuenta con un contrato de arrendamiento del 9 de marzo del 2002 y por un período de quince años, con el Centro Universitario de Educación Contemporánea S. C. (CUDEC), para el arrendamiento a partir de 272 espacios (cajones de estacionamiento) para igual número de vehículos en el predio en estudio, con el objeto de que dicha institución educativa que tiene sus instalaciones en el predio colindante, de cumplimiento a los cajones de estacionamiento para su operación.

A fin de no afectar los requerimientos de cajones de estacionamiento de la institución, el promotor presenta un convenio modificatorio del contrato de arrendamiento con fecha 7 de junio de 2005, en el que se compromete a garantizar su dotación con 300 cajones, en un predio alternativo de su propiedad, que se encuentra ubicado en la Calzada Zaragoza con superficie de 6,342.00 m², el cual colinda con el predio en estudio.

10.13. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones actuales de la zona, encontrando lo siguiente:

- A. Está en proceso de construcción el edificio de estacionamiento, con los dos niveles de sótano.
- B. La sección Oriente del predio, está siendo ocupada por las instalaciones del CUDEC.
- C. En la zona en que se ubica el predio, se encuentran edificios comerciales, educativos y de servicios de salud (guardería del IMSS), con acceso por Avenida Tecnológico,

Calzada Zaragoza y Calle Ignacio Pérez.

- D. Colinda al Poniente con el predio propuesto para estacionamiento del CUDEC, el cual se encuentra baldío y tiene acceso por la Calzada Zaragoza.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“... Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** la modificación de uso de suelo de habitacional y de servicios con densidad de población de 180 hab/ha, autorizado mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de enero de 2002, a uso de equipamiento de la salud (torre con consultorios médicos y clínica materno-infantil), para el predio ubicado en Av. Zaragoza y entre las Calles de Privada Zaragoza e Ignacio Pérez, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que el uso pretendido permitirá la prestación de servicios médicos de atención general y de especialidades, además de que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana dada su compatibilidad en una zona en la que predomina el equipamiento urbano a nivel de comercios y servicios heterogéneos, por lo que no se modifica sustancialmente el uso de suelo asignado, ni genera un efecto negativo en la zona.

Para el desarrollo del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- B. Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble, para uso exclusivo de los usuarios del proyecto.

- C. Deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes en materia de desarrollo urbano para el Municipio de Querétaro.
- D. En virtud del uso propuesto y previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones que en él se estipulen.
- E. Deberá garantizar la dotación de los cajones de estacionamiento para el Centro Universitario de Educación Contemporánea S. C., conforme al convenio del contrato de arrendamiento que tiene con dicha institución, en un predio alternativo de su propiedad ubicado en la Calzada Zaragoza con superficie de 6,342.00 m², el cual colinda con el predio en estudio, a fin de que dicha institución educativa dé cumplimiento a los cajones de estacionamiento para su operación. Para lo anterior deberá obtener los permisos correspondientes para su uso. . .”.

12. Con fecha 11 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, apoderado general de la empresa denominada “NIPPO Inmobiliaria”, S. A. de C. V., mediante el cual remite documentación que complementa la solicitud inicial, referente al cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios a equipamiento para la salud y equipamiento para el transporte del predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza.

13. En fecha 06 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SEDESU/DDU/CVA/0988/2005, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual remite información complementaria al estudio técnico con número de folio 143/05, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional y servicios (HS) a equipamiento para la salud y transporte para ubicar un centro médico con consultorios y clínica materno-infantil, así como un estacionamiento público en el predio ubicado en la Privada Ignacio Zaragoza Poniente número 16, Delegación Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 De acuerdo con el escrito del promotor de fecha 11 de agosto de 2005, para garantizar la dotación de los cajones de estacionamiento requeridos tanto para el centro médico y la clínica materno-infantil proyectados en el predio, como para el Centro Universitario de Educación Contemporánea S.C. (CUDEC), ubicado en la Calle Ignacio Pérez número 54 Sur, con quien tiene celebrado un contrato de arrendamiento de fecha 07 de junio de 2005 para dotarlo de 300 cajones de estacionamiento requeridos para dicha institución, se compromete a fusionar el predio colindante de su propiedad ubicado en la Avenida Zaragoza s/n, con superficie de 6,342.00 m², con lo que el proyecto se desarrollaría en una superficie total de 15,031.64 m².

13.2 Se justifica la propiedad del predio que pretende fusionar, mismo que se identifica como Fracción "B" del predio ubicado en Calzada Zaragoza número 253 con superficie de 6,342.00 m², mediante escritura pública número 10,107 de fecha 29 de julio de 2005, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se protocoliza la transmisión de la propiedad del predio por parte de "HSBC México", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la empresa denominada "NIPPO Inmobiliaria", S.A. de C.V.

13.3 Por lo anterior y dado que con la ampliación de la superficie se podrá dotar de los cajones de estacionamiento necesarios para satisfacer los requerimientos del centro médico y la clínica materno-infantil, conforme a los lineamientos que marca el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro, sin afectar el área de estacionamiento que tiene comprometido con la institución educativa mencionada, por parte de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no existe inconveniente en ratificar como viable la modificación de uso de suelo de habitacional y de servicios con densidad de población de 180 hab/ha, a uso de equipamiento de la salud (centro médico con consultorios médicos y clínica materno-infantil), para los predios ubicados en Avenida Zaragoza y la Privada Zaragoza Ignacio Pérez, en la Delegación Centro Histórico. Asimismo deberá presentar la autorización de fusión de lotes emitida por la Dirección de Desarrollo

Urbano Municipal para que conformen una unidad topográfica con superficie de 15,031.64 m², previa a la autorización de la licencia de construcción correspondiente para el centro médico.

13.4 Para la operatividad del estacionamiento se considera viable incluir en el cambio de uso de suelo a equipamiento para el transporte (estacionamiento público), al ser complemento de los servicios de apoyo para las actividades de la zona, únicamente para el excedente de cajones de estacionamiento necesarios para la Torre Médica y la Clínica, los cuales deberán estar independientes y delimitados del área de estacionamiento público, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Condicionado para el estacionamiento de transporte vehicular particular no mayor de tres toneladas, evitando sobrecupo en su interior;
- B. Colocar señalización para el sentido de la circulación y marcar de manera adecuada los cajones de estacionamiento, asignando espacio para estacionamiento de vehículos para discapacitados, y
- C. Dar cumplimiento a las disposiciones y requisitos que señala el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como son la colocación de una caseta de vigilancia, sanitarios, etc.

14. Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischning, apoderado general de la empresa denominada "NIPPO Inmobiliaria", S. A. de C. V., informa que esta de acuerdo en cumplir las tres condicionantes que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología propuso al proyecto, en especial lo referente al carril de desaceleración.

15. Con fecha 1 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8123/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, proyecto de Acuerdo, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios con densidad de población de 180 hab/ha, a equipamiento para la salud (torre con consultorios médicos y clínica materno-infantil) y equipamiento para el transporte (estacionamiento público), para los predios ubicados en Privada Ignacio Zaragoza número 16, Delegación Centro Histórico, con una superficie total de 15,031.64 m².

Lo anterior en virtud de que el uso pretendido permitirá la prestación de servicios médicos de atención general y de especialidades, además de que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana dada su compatibilidad en una zona en la que predomina el equipamiento urbano a nivel de comercios y servicios heterogéneos, por lo que no se modifica sustancialmente el uso de suelo asignado, ni genera un efecto negativo en la zona.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- B. Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del in-

mueble, para uso exclusivo de los usuarios del proyecto.

- C. Deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes en materia de desarrollo urbano para el Municipio de Querétaro.
- D. En virtud del uso propuesto y previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.
Asimismo, deberá participar en la semaforización para el control peatonal y vehicular en la zona, bajo los lineamientos que señale el dictamen vial.
- E. Deberá garantizar en el predio, la dotación de los cajones de estacionamiento para el Centro Universitario de Educación Contemporánea S.C. (CUEDEC), conforme al contrato de arrendamiento que tiene con dicha institución.
- F. Diseñar un carril de desaceleración para la incorporación vehicular hacia el interior de su predio con frente a Privada Ignacio Zaragoza, debiendo sujetarse a la sección, y características de la vialidad que le establezca la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivada de la validación del estudio de impacto vial; asimismo deberá realizar las adecuaciones necesarias al acceso y construcciones existentes.

G. Deberá contemplar en su proyecto arquitectónico andadores internos, para el paso peatonal hacia los edificios y al predio colindante, por los usuarios de estacionamiento del Centro Universitario de Educación Contemporánea S.C. (CUDEC).

H. Presentar la autorización de fusión de los predios en comento.

CUARTO. La operatividad del estacionamiento público como complemento de los servicios de apoyo de la zona, deberá contar con acceso independiente y delimitado del área de estacionamiento necesario para la torre médica y la clínica materno-infantil, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Condicionado para el estacionamiento de transporte vehicular particular no mayor de tres toneladas, evitando sobrecupo en su interior;
- B. Colocar señalización para el sentido de la circulación y marcar de manera adecuada los cajones de estacionamiento, asignando espacio para estacionamiento de vehículos para discapacitados, y
- C. Dar cumplimiento a las disposiciones y requisitos que señala el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como son la colocación de una caseta de vigilancia, sanitarios, etc.

QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, conforme al artículo 8 del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro, el expedir las licencias de funcionamiento, fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio al público, así como el horario de funcionamiento, lo anterior de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Centro Histórico y a la empresa Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, y de una fracción de un predio ubicado en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de ser modificados.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González y una fracción del predio propiedad municipal ubicada en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

7. Dichos cambios de uso de suelo propuestos, son derivados de la solicitud de la C. Fabiola de Icaza de la Parra, representante legal del C. Job Rubio Landa, para la celebración del contrato de permuta de cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, propiedad del C. Job Rubio Landa, por una fracción del predio propiedad municipal ubicada en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

8. Con fecha 12 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 176/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la celebración del contrato de permuta de cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, propiedad del C. Job Rubio Landa, por una fracción del predio propiedad municipal ubicada en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

8.1 Se acredita la propiedad de los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B", del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", mediante escritura pública número 7,043 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con folio real 9375/0890 de fecha 2 de junio del 2005, en la que protocoliza la adquisición de los lotes por parte del C. Job Rubio Landa.

8.2 De acuerdo con la escritura descrita en el Considerando anterior, los lotes cuentan con las

siguientes medidas y colindancias:

- I. Lote 11 de la Manzana XXXII, Módulo "B", con superficie de 72.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: 12.00 metros con Lote 12 y área verde;
 - Al Oriente: 6.00 metros con Lote 10;
 - Al Sur: 12.00 metros con Calzada de las Lágrimas, y
 - Al Poniente: 6.00 metros con área verde.
- II. Lote 12 de la Manzana XXXII, Módulo "B", con superficie de 72.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: 12.00 metros con Lote 13;
 - Al Oriente: 6.00 metros con área verde;
 - Al Sur: 12.00 metros con lote 11 y área verde, y
 - Al Poniente: 6.00 metros con Calle del Biombo.
- III. Lote 13 de la Manzana XXXII, Módulo "B", con superficie de 72.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: 12.00 metros con Lote 14;
 - Al Oriente: 6.00 metros con área verde;
 - Al Sur en: 12.00 metros con Lote 12, y
 - Al Poniente: 6.00 metros con Calle del Biombo.
- IV. Lote 14 de la Manzana XXXII, Módulo "B", con superficie de 72.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: 12.00 metros con Lote 15;
 - Al Oriente: 6.00 metros con área verde;
 - Al Sur: 12.00 metros con Lote 13, y

- Al Poniente: 6.00 metros con Calle del Biombo.
- V. Lote 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B", con superficie de 72.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: 12.00 metros con Lote 16;
 - Al Oriente: 6.00 metros con área verde;
 - Al Sur: 12.00 metros con Lote 14, y
 - Al Poniente: 6.00 metros con Calle del Biombo.

8.3 De la revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, los lotes se encuentran ubicados en zona de vivienda popular con densidad de población de 400 hab/ha, destinados para la ubicación de viviendas unifamiliares en cada uno de los predios.

8.4 Habiendo realizado la inspección al sitio en que se encuentran los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B", del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El fraccionador cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para el uso habitacional de los predios que lo conforman, en buen estado de conservación.
- B. El predio se encuentra sin construcción en su interior, delimitado por una malla y vegetación en su interior. Colinda con construcciones de los lotes colindantes.
- C. En el módulo en que se encuentran los lotes no tienen habilitadas las áreas verdes. Asimismo, no se cuentan con espacios recreativos ni juegos infantiles en la zona.

8.5 Se acredita la propiedad del predio municipal, mediante la escritura pública número 19,073, de fecha 15 de febrero de 1995, emitida por el Lic. Sergio Ze-

peda Guerra, Notario Público Titular número 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con Folio Real 28557/1 de fecha 23 de febrero de 1996, en la que la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), transmite al Municipio Querétaro, por concepto de la autorización del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, las siguientes superficies para área verdes y equipamiento urbano.

Áreas	Superficie	Porcentaje
Área verde diseminada	15,347.64 m ²	7.26%
Equipamiento urbano	20,088.77 m ²	9.50%

8.6 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el predio solicitado se encuentra ubicado en zona de vivienda popular con densidad de población de 400 hab/ha, por lo que se modificaría el uso asignado para el predio municipal propuesto.

8.7 Habiendo realizado inspección al sitio en que se encuentra el predio ubicado en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. Una fracción al Norte del predio cuenta con construcción por parte de la Villa Infantil, estando el resto sin construcción.
- B. El lote presenta un acceso por la Calle Portal de Samaniego, misma que cuenta con pavimento de piedra y banqueta de concreto en regular estado de conservación, así como por la calle de reciente creación.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la permuta de los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B", del Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", que conforman una unidad con superficie de 360.00 m², por una fracción equivalente con superficie de 360.00 m² del predio municipal ubicado en la Calle Portal de Samaniego de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, ambos en la Delegación Epigmenio González, el cual se identifica con la clave catastral 14010131140001, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 24.91 metros del resto del predio;
- Al Sur: 24.917 metros con Calzada Belén;
- Al Oriente: 14.45 metros con propiedad vecina (límite del fraccionamiento), y
- Al Poniente: 14.45 metros con Calle Portal de Samaniego.

El uso que se daría a los lotes, quedaría como se señala a continuación:

- A. Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII Módulo "B", del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", en la Delegación Epigmenio González, se modifica su uso de habitacional a preservación ecológica en la modalidad de área verde.
- B. Fracción referida del predio municipal ubicado en la Calle Portal de Samaniego de la Manzana LXII esquina Calzada Belén, del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección

Portales, se modifica su uso de suelo de equipamiento urbano a uso mixto, habitacional y comercial, con densidad de población de 400 hab/ha, similar a la del resto del fraccionamiento.

Lo anterior en virtud de que el valor unitario de los predios es similar para los predios en permuta y del déficit de áreas verdes integradas en el Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", que permitirá integrar dicha superficie a áreas verdes colindantes del fraccionamiento por parte del Municipio de Querétaro, para su habilitación con un proyecto que apoye en los requerimientos de espacios abiertos y áreas verdes que se requieren en el fraccionamiento, al encontrarse consolidado.

Asimismo, en base a que el Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, en el que se encuentra el predio municipal propuesto en permuta, cuenta con espacios suficientes para la dotación del equipamiento y servicios que se requieren, por lo que se considera que no se afecta dicha dotación.

10. Con fecha 12 de octubre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC//7039/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 176/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de

Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a preservación ecológica con modalidad de área verde, para cinco predios ubicados en los Lotes 11 al 15 de la Manzana XXXII, Módulo "B" del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González.

TERCERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 400 hab/ha, para una fracción con superficie de 360.00 m² del predio propiedad municipal ubicada en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

CUARTO. Los cambio de uso de suelo referidos en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, quedan condicionados a la autorización de desincorporación del dominio público por parte de la H. Legislatura del Estado, respecto de una fracción del predio propiedad municipal ubicada en la Calle Portal de Samaniego, Lote Único de la Manzana LXII esquina Calzada de Belén, Fraccionamiento denominado "Lomas de San Pedrito Peñuelas", Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y al C. Job Rubio Landa, a través de su representante legal. .
..

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1068/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES, APODERADO DE LA PERSONA MORAL VIVEICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD DE H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N., LA GUITARRILLA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160107177130129.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AR-

TEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA; **SE APRUEBA EL E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES, APODERADO DE LA PERSONA MORAL VIVEICA, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE DENSIDAD DE H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N., LA GUITARRILLA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160107177130129; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de Cambio de Densidad Poblacional formulada por el Dr. Alfredo Palacios Alcocer, Apoderado Legal del C. Fernando Morales Martínez, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trá-**

mites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.---

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, y con la Escritura Pública número 71,580 (Setena y un mil quinientos ochenta), de fecha 21 de Abril de 2004, en la que consta el poder otorgado al Arq. Alfonso Hernández Torres, tirada por el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 40 de la demarcación Notarial a la que pertenece el Distrito Federal, documento que se encuentra en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para la autorización de Cambio de Densidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y la fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impidiese para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.-----**

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 21,061 Veintiún mil Setenta y uno, de fecha 18 de Agosto de 2005, tirada por el Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial.-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/137/OG/05, recibido en la Oficialía de Partes el 20 de Octubre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **“...Dado lo anterior, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, Publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del 07 de Julio de 2000, y mediante factibilidad de Uso de Suelo número DUS//341/D/05 de fecha 27 de Septiembre de 2005, expedido por esta Secretaría, de la cual se estableció que dicho predio se encuentra en Zona habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2), y en Vialidad Local, por lo que se determinó factible el uso de suelo pretendido sujetándose a la Densidad de Población H2.**-----

Así mismo, y en atención a la petición que el particular realizó ante el H. Ayuntamiento de este Municipio, donde se solicita el cambio de densidad de H2 (200 hab./ha.) a H3 (300 hab./ha.), se procedió al estudio correspondiente, por lo que esta Secretaría giró el oficio número DUS/135/OG/05 de fecha 10 de Octubre de 2005, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Desarrollo Habitacional, para el predio ubicado en Camino en Álvaro Obregón S/N, en la Guitarrilla de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. Por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/0834/2005 de fecha 20 de Septiembre de 2005, dio cumplimiento a lo solicitado, que no tiene ningún inconveniente en suministrar dichos servicios.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea H2 a 300 Habitantes por Hectárea (H3), y en el caso de que se autorice por acuerdo de Cabildo, el Fraccionador deberá apegarse a los siguientes lineamientos:-----

Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI, del Título Tercero.-----

Deberá realizar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, según lo establecido en el Código Urbano, vigente en el Estado.-----

Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto

Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
Así mismo, deberá sujetarse a las demás Condicionantes Impuestas en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/341/D/05 de fecha 19 de Septiembre de 2005.-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es un Cambio de Densidad y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV, y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL VIVEICA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD DE H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N., LA GUITARRILLA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160107177130129.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza el Cambio de Densidad de H2 (200 habitantes por hectárea) a H3 (300 habitantes por hectárea) del predio ubicado en prolongación Álvaro Obregón S/N., La Guitarrilla, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160107177130129., solicitado por el Arq. Alfonso Hernández Torres, Apoderado Legal de la persona moral VIVEICA, S.A. de C.V., siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, así como también deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y deberá de sujetarse

a todas y cada una de las Condicionantes impuestas en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/341/D/05 de fecha 19 de Septiembre de 2005.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Arq. Alfonso Hernández Torres, Apoderado Legal de la persona moral VIVEICA, S.A. de C.V., al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autorice el Cambio de Densidad solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL VIVEICA, S.A. DE C.V., AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1188/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL ING. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.", SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE", UBICADO EN PROLONGACIÓN PALMAS S/N, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A

FAVOR, TRES EN ABSTENCIONES Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL ING. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.", SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE", UBICADO EN PROLONGACIÓN PALMAS S/N, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el Ing. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la Persona Moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos..."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al C. Rogelio Pérez Quintana, mediante la Escritura Pública 20,349, de fecha 11 de Abril de 2003, emitida por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5, de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra

en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jardines del Valle", Ubicado en Prolongación Palmas S/N, Santa Cruz Nieto, de este municipio y la autorización de Ventas Provisionales de Lotes del mismo desarrollo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y la fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."**

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición."

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomé en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/304/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de Octubre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **"...para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:"**

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL	TOTAL
16,498.56M2	0.03x44.05xS.V. \$79,943.77	25% \$19,985.94	\$99,929.71

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:"

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,095,674.00	\$46,436.46	\$11,609.11	\$58,045.57

El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del área total del predio, por lo que deberá garantizar la donación de un área de 2,955.95m2, correspondientes a Equipamiento Urbano y áreas Verdes, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

De igual forma el Promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del río, una superficie de 10,069.54m2 (6,998.38m2 para Calles, 3,071.16m2 para banquetas), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que hace mención.

Así mismo el H. Ayuntamiento deberá de condicionar al Promotor a cumplir con los siguientes puntos:

Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.

Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al parametro de los mismos.

Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen procedente que emita Protección Civil.

Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Obras de urbanización del Fraccionamiento tipo medio denominado "Jardines del Valle".

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes, de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo a dictamen técnico de avance de obra de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Octubre de 2005, número de oficio DUV/FCL/2027/2005 N.T.10560, donde acusa un avance del 37.10% en la urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la canti-

dad de \$2,875,964.75 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Jardines del Valle", propiedad de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...".-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jardines del Valle", Ubicado en Prolongación Palmas S/N, Santa Cruz Nieto, de este municipio y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos a la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a la Persona Moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jardines del Valle", Ubicado en Prolongación Palmas S/N, Santa Cruz Nieto, de este municipio y la auto-

rización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado "Jardines del Valle", Ubicado en Prolongación Palmas S/N, Santa Cruz Nieto, de este municipio y se autorizan las Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada "Dos Construyendo, S.A. de C.V.", deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,875,964.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03x44.05xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
16,498.56m2	\$79,943.77	\$19,985.94	\$99,929.71

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,095,674.00	\$46,436.46	\$11,609.11	\$58,045.57

RESOLUTIVO SEXTO.- El promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del área total del predio, por lo que deberá garantizar la donación de un área de 2,955.95m2 (dos mil novecientos

cincuenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados), correspondientes a Equipamiento Urbano y áreas Verdes, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

De igual forma el Promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río Qro., una superficie de 10,069.54m² (Diez mil sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de los cuales 6,998.38m² (Seis mil novecientos noventa y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados) serán para Calles y 3,071.16 m² (Tres mil setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) se destinarán para banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

RESOLUTIVO SEPTIMO.- El Promotor deberá cumplir con los siguientes puntos:-----

Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----

Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al parametro de los mismos.-----

Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen precedente que emita Protección Civil.-----

Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Dos Construyendo S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el Ing. Rogelio Pérez Quintana, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y

Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTICULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I; III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTO-

COLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I; III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**FELIPE CRUZ MARTÍNEZ
P R E S E N T E.**

En el juicio agrario **821/2005** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **TOMAS VEGA MANCILLA**, demandando la **NULIDAD DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SEIS**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO 729/2005

**C. JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 729/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve EDITORA OFFSET COLOR, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, en el cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, y se presente a este Juzgado a hacer paga llana de todo lo reclamado o de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer y ofrezca pruebas que acrediten su dicho, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición.**

(Para su publicación en el periódico oficial del estado, por tres veces consecutivas).

**C. LIC. JUAN GUADALUPE SÁNCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD
CAPITAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. MARIA TERESA VIZZUET ROMERO**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio *TERCERÍA EXCLUYENTE* que sobre *EXCLUYENTE DE PREFERENCIA* promueve en su contra la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. S.F.O.L., bajo el expediente 1334/2005, quien le demanda las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- Edictos que se ordenan publicar por **tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico oficial del Estado**, concediéndole a la Demandada un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a fin de que de contestación a la demanda instaurada y opongan las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confeso de los hechos que se narran en la misma, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado ubicado en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOS (ANTES CENTRO EXPOSITOR), las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas. -----

Querétaro, Qro., a 18 de Enero de 2005.

C. LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2562/2005
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 672/2004

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**C. JOSE ASCENCION ESTRADA ESCOBEDO
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **672/2004** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ MARTINEZ en contra de JOSE ASCENCION ESTRADA ESCOBEDO** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, asimismo para que en igual plazo señale de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora.

**Santiago de Querétaro, Qro., octubre 17 del
2005.**

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL del Estado "SOMBRA DE ARTEAGA", y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 y 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y en razón de haber sido nombrado **NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE**, de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, comunico que iniciaré el ejercicio de mis funciones notariales como fedatario público titular a la citada Notaría, a partir del día 17 de febrero del año en curso.

Las oficinas de la Notaría se encuentran en el inmueble ubicado en el número 32 de la Cerrada Carrizal, en la Colonia Carrizal de ésta Ciudad, con las líneas telefónicas y Fax 2.42.34.06 y 2.42.34.07.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de febrero del 2006.

LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA
Notario Público Titular de la Notaria número
11 ONCE de ésta Demarcación Notarial
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 OFICIALIA MAYOR
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 RELACION DE CONCURSOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2005

N° DE CONVOCATORIA	FECHA	DESCRIPCION	RESULTADO	PROVEEDOR	MONTO
CIR N° 001/2005/CIR/SEG VEHICULOS	8 DE ABRIL DE 2005	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL TSJ	FALLO A FAVOR DE	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SUBTOTAL 127,883.31 IVA 19,182.50 TOTAL \$147,065.81
LPN No. 51073001-001-05	10 DE MAYO DE 2005	ADQUISICIÓN DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DE SEGUNDA INSTANCIA, 2A. ETAPA	FALLO A FAVOR DE	MC MICROCOMPUTACION S.A DE C.V. Y EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	TOTAL \$1,816,970.10

PROVEEDOR	PARTIDAS	MONTO
MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.		SUBTOTAL 1,313,010.00
	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13 y 14	IVA 196,951.50
		TOTAL 1,509,961.50
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		SUBTOTAL 266,964.00
	6, 11 y 12	IVA 40,044.60
		TOTAL 307,008.60

MONTO TOTAL	1,509,961.50
	307,008.60
	1,816,970.10



SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS	10 DE MAYO DE 2005	SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TSJ	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
-------------------------------------	--------------------	---	----------	----------	----------

SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS SEGUNDA CONVOCATORIA	26 DE MAYO DE 2005	SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TSJ, SEGUNDA CONVOCATORIA	FALLO A FAVOR DE	VOLKSWAGEN 1992, BLANCO SR. DAVID LOPEZ TREJO	15,000.00
				VOLKSWAGEN 1994, AZUL MARINO, SR. EDGARDO VILLASEÑOR TALAVERA	18,000.00
				CAMIONETA CHEVROLET PICK UP 1995, BLANCA, SR. VIRGILIO TREVIÑO PEDRAZA	27,000.00

CIR N° 002/2005/CIR/PLANTA DE LUZ	29 de Junio de 2005	Adquisición de dos Plantas de Emergencia, una para Juzgados Penales de San José El Alto y otra para el Juzgado Mixto de Toluimán	Fallo a favor de	DESARROLLO INTEGRAL ELÉCTRICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V,	SUBTOTAL 565,873.79 IVA 84,881.07 TOTAL \$650,754.86
-----------------------------------	---------------------	--	------------------	--	---

LPN No. 51073001-002-05	4 de Julio de 2005	Adquisición de Bienes Informáticos para Juzgados Penales con recursos F.O.S.E.G.	Fallo a favor de	MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V., TACC, S.A. DE C.V. Y EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	TOTAL \$3,493,067.50
-------------------------	--------------------	--	------------------	---	-----------------------------

PROVEEDOR	PARTIDAS	MONTO	
MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.	1, 3, 4, 5, 9, 13 y 14	SUBTOTAL	2,233,392.00
		IVA	335,008.80
		TOTAL	2,568,400.80
TACC, S.A. DE C.V.	2	SUBTOTAL	60,788.00
		IVA	9,118.20
		TOTAL	69,906.20
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	6, 7, 8, 10, 11 y 12	SUBTOTAL	743,270.00
		IVA	111,490.50
		TOTAL	854,760.50
		MONTO TOTAL	3,493,067.50

6/2005/CIR/SEGURO DE VIDA	08/09/2005	SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL TSJ	FALLO A FAVOR DE	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SA DE CV	1,420,942.00
---------------------------	------------	---------------------------------------	------------------	------------------------------------	--------------

4/2005/CIR/AIRE ACONDICIONADO	09/09/2005	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
-------------------------------	------------	----------	----------	----------	----------

3/2005/CIR/RED DE MEDIA TENSION	14-Sep	ACOMETIDA DE ALTA TENSION PARA PALACIO DE JUSTICIA	FALLO A FAVOR DE	TECNICA ELECTROMECANICA CENTRAL SA DE CV	670,497.15
---------------------------------	--------	--	------------------	--	------------

5/2005/CIR/PLANTA DE LUZ	14/09/2005	PLANTA DE EMERGENCIA PARA JUZGADOS PENALES Y JUZGADO MIXTO DE TOLIMAN	FALLO A FAVOR DE	DESARROLLO INTEGRAL ELECTRICO INDUSTRIAL SA DE CV	1,198,466.98
--------------------------	------------	---	------------------	---	--------------

4/2005/CIR/AIRE ACONDICIONADO SEGUNDA CONVOCATORIA	19/09/2005	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
--	------------	----------	----------	----------	----------

8/2005/CIR/ARCHIVO GENERAL	14/11/2005	APUNTALAMIENTO DE LA TECHUMBRE DEL ARCHIVO GENERAL	FALLO A FAVOR DE	ARQ. VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	223,479.09
----------------------------	------------	--	------------------	--------------------------------	------------

L.A.E. GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE.
 Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitación para la contratación de Construcción de línea de alimentación, distribución y de tanque de regularización para suministrar agua potable a las Colonias aledañas al tanque Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. (Tanque elevado 250 m3 Sergio Villaseñor). de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclara- ciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-012-06 PCEA-OP-DPC- 2006-14	\$ 1,322.50 Costo en compra- net: \$ 1,000.00	23/02/2006	23/02/2006 10:00horas	21/02/2006 11:00 horas	03/03/2006 09:00 horas	09/03/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital conta- ble requerido
0	Construcción de Tanque elevado 250 m3 Sergio Villaseñor de la Delegación. Epigmenio González., Municipio. de Querétaro, Qro.	03/04/2006	120 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro, teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 17 al 23 de febrero del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 3 de Marzo del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Marzo del 2006 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de Febrero del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- Los recursos para esta licitación son de origen estatal.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
 - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
 - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de credito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE FEBRERO DEL 2006.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida

180/05

Fecha de emisión

9 DE FEBRERO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
9	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA SOLICITÓ LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.	9	VELÁSQUEZ SOLIS SERGIO	400,725.00	460,833.75
		1 A LA 6; 8 Y 9	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	352,620.05	405,513.06

Inv. Restringida

013/06

Fecha de emisión

9 DE FEBRERO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 31 ANUNCIOS EN PREDIOS IRREGULARES.	1	REXY, S.A. DE C.V.	2,854,319.45	3,282,467.37
		1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	1,683,924.03	1,936,512.63
		1	DISSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	2,146,105.20	2,468,020.98

Querétaro, Qro., a 9 de Febrero de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida

175/05

Fecha de emisión

3 DE FEBRERO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
11	ACCESORIOS, VESTUARIO Y ZAPATOS, PERSONAL OPERATIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 A LA 6	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	234,124.00	269,242.60
		8,9 Y 10	BOTAS INDUSTRIALES DE PILETAS, S.A. DE C.V.	527,236.00	606,321.40

Inv. Restringida

005/06

Fecha de emisión

3 DE FEBRERO DE

	2006
--	------

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	ARRENDAMIENTO DE PANTALLAS ROTATIVAS.	1 A LA 3	CORPORATIVO MORZA, S.A. DE C.V.	1,480,000.00	1,702,000.00

Inv. Restringida 014/06

Fecha de emisión 2 DE FEBRERO DE 2006
--

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
15	MATERIALES PAC RURAL QUERÉTARO, SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 12; 14 Y 15 1 A LA 8; DE LA 10 A LA 15	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V. TRANSFORMADOR DEL CEMENTO, S. DE R.L. DE MI	1,135,262.83 809,287.10	1,305,552.26 930,680.17

Licitación Pública Nacional 51061001-014-05
--

Fecha de emisión 3 DE FEBRERO DE 2006
--

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	CHALECOS ANTIBALAS PARA DIGNIFICAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	2	PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.	\$ 2,635,680.00	\$3,031,032.00

Querétaro, Qro., a 3 de Febrero de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Oficio: CNEQ/001/2006
Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero del 2006.

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por medio del presente le informo a Usted, que con fecha 12 de enero del año en curso, se verificó la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo 2006 a 2008, con una asistencia de 56 Notarios de los 93 que se encuentran en ejercicio.

Con el voto unánime de los Notarios presentes, fui reelecto para un segundo periodo como Presidente de este gremio, otorgándome la confianza de conformar la Mesa Directiva para el periodo anterior mente citado, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LICENCIADO Y NOTARIO **FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.**
SECRETARIO: LICENCIADO Y NOTARIO **ARSENIO DURAN BECERRA.**
TESORERO: LICENCIADO Y NOTARIO **ALMA DELIA ALCANTARA MAGOS.**
PRIMER VOCAL: LICENCIADO Y NOTARIO **LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO.**
SEGUNDO VOCAL: LICENCIADO Y NOTARIO **CARLOS ALTAMIRANO ALCOCER.**

La Directiva en comento, iniciará funciones a partir del 1° de febrero del año 2006 para finalizar el 31 de enero del año 2008.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, publicado el 29 de mayo de 1997, solicito su publicación del resultado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO Y NOTARIO
FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Balance Final de liquidación al 30 de Noviembre de 2005

Promotora Ecuestre, S.C. en liquidación

A C T I V O		P A S I V O	
Activo circulante		Pasivo Corto Plazo	
Bancos	<u>70,578.54</u>	Total Pasivo Corto Plazo	
Total Activo Circulante	70,578.54	Pasivo Largo Plazo	
Activo Fijo		Total Pasivo a Largo Plazo	
Total Activo Fijo		- Total Pasivo	
Activo Diferido		CAPITAL CONTABLE	
Total Activo Diferido		- Capital Social	2,000,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(631,900.66)
		Resultado del Ejercicio	<u>(1,297,520.80)</u>
		Total Capital	70,578.54
Total Activo	<u>70,578.54</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>70,578.54</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad

Reembolso de capital \$70,578.54

El liquidador

C.P. ADOLFO ARTEAGA RUELAS

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PRODUCTOS ALIMENTARIOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-001-06	\$4,000 Costo en compraNET: \$3,500	24/02/2006	28/02/2006 9:00 horas	02/03/2006 9:00 horas	28/03/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Desayunos Fríos	1	Lote
2	0000000000	Desayunos Calientes	1	Lote
3	0000000000	Despensa Familiar	1	Lote
4	0000000000	Despensa Familiar	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2006 a las 9:00 horas en: Oficina de Dirección Administrativa, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 2 de marzo de 2006 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 2 de marzo de 2006 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 28 de marzo de 2006 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En los 18 Municipios del Estado y Planta de Almacenamiento y Distribución, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 horas.

* Plazo de entrega :Primer entrega a los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, subsecuentes conforme calendario que se entregará de manera mensual

* Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles contados a partir de de la recepción de la factura anexando documentación que acredite la entrega a entera satisfacción de la convocante

Querétaro, Querétaro 17 de febrero de 2006
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



1.- PRIMERA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-001/2005, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.

	ADQUISICIÓN	PARTIDAS	PROVEEDOR	SUBTOTAL	TOTAL
10	BIENES INFORMÁTICOS	B168 A LA B178	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	\$1,647,820.00	\$1,894,993.00

2.- SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-002/2006, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE.

	ADQUISICIÓN	PARTIDAS	PROVEEDOR	SUBTOTAL	TOTAL
3	EQUIPO TERRESTRE	ET01 A LA ET03	SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO S.A. DE C.V.	\$ 505,217.00	\$581,000.00

3.- PRIMERA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-003/2006, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

	ADQUISICIÓN	PARTIDAS	PROVEEDOR	SUBTOTAL	TOTAL
20	MOBILIARIO	MOB 1, MOB3, MOB10, MOB13 MOB14, MOB 16 A LA MOB29, MOB 33 A LA 35	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	\$312,172.20	\$358,998.03

L.A.I. Bernardo Carranza Vázquez
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.